

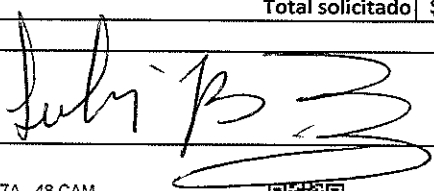
 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM – 442	
	ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 1 de 56	

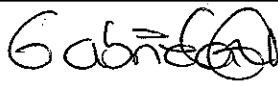
MUNICIPIO DE CHIQUEQUIRÁ

PRESTAR LOS SERVICIOS COMO OPERADOR DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA DISEÑAR, COORDINAR Y EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE MEDIOS DEL MUNICIPIO DE CHIQUEQUIRÁ, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL Y EL DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO PARA LA VIGENCIA 2026.

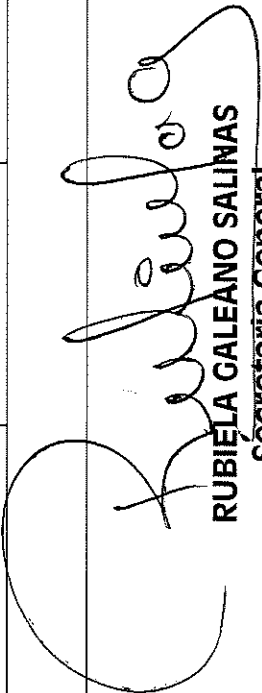
ENERO DE 2026



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG SOLICITUD DE CERTIFICADO DEL BANCO DE PROYECTOS		FM-200	
			Versión	5,0
			Fecha:	29/7/2025
			Pagina: 1 de 1	
Fecha: 19 enero de 2026				
1. Información general				
Dependencia que solicita				
SECRETARIA DE TURISMO, PATRIMONIO Y COMUNICACIÓN PÚBLICA				
Responsable que solicita				
FLOR LUBIA LOPEZ IBAÑEZ				
2. Objeto				
PRESTAR LOS SERVICIOS COMO OPERADOR DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA DISEÑAR, COORDINAR Y EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE MEDIOS DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL Y EL DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO PARA LA VIGENCIA 2026.				
3. Información estratégica				
Item	Programa	Meta de producto	Proyecto	
1	Programa 3 Modelo de gobierno con credibilidad y transparencia para recuperar el valor de lo público	4599031 - Servicio de asistencia técnica	Fortalecimiento a la gestión institucional administrativa asesoría profesional y técnica para el óptimo funcionamiento de los servicios de afianzamiento institucional del municipio de Chiquinquirá departamento de Boyacá	
2				
3				
4. Financiación				
Item	Fuente de financiación			Valor solicitado
1	Servicios para la comunidad, sociales y personales / R.B TRANSFERENCIA DEGUELLO DPTO / GOBIERNOTERR			\$ 20.000.000
2				
3				
4				
5				
Total solicitado				\$ 20.000.000
5. Firma				
FLOR LUBIA LOPEZ IBAÑEZ				
<div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center;"> <div>  </div> <div> Alcaldía Municipal de Chiquinquirá Calle 17 # 7A - 48 CAM Código Dane 15176 Código Postal 154640 Conmutador 7 26 2531 Web: http://www.chiquinquirá-boyacá.gov.co/ </div> <div>  </div> </div>				

 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ BOYACÁ		FM-201	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		Versión: 5.0	
	CERTIFICADO DEL BANCO DE PROYECTOS		Fecha: 29/7/2025	
			Página: 1 de 1	
La Secretaría de Planeación y Desempeño Institucional CERTIFICA				
Que se ha verificado en la base de datos del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal (BPIM), la información correspondiente a los proyectos y metas como a continuación se expone				
Codigo BPIN		2024151760003		
Fecha		19 enero de 2026		
1. Información general				
Dependencia ejecutora				
SECRETARIA DE TURISMO, PATRIMONIO Y COMUNICACIÓN PÚBLICA				
Responsable Ejecutor				
FLOR LUBIA LOPEZ IBAÑEZ				
2. Objeto				
PRESTAR LOS SERVICIOS COMO OPERADOR DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA DISEÑAR, COORDINAR Y EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE MEDIOS DEL MUNICIPIO DE CHIQUEQUIRÁ, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL Y EL DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO PARA LA VIGENCIA 2026.				
3. Información estratégica				
Item	PROGRAMA	META DE PRODUCTO	PROYECTO	
1	Programa_3_Modelo_de_gobierno_con_credibilidad_y_transparencia_para_recuperar_el_valor_de_lo_público	4599031 - Servicio de asistencia técnica	Fortalecimiento_a_la_gestión_institucional_administrativa_asesoria_profesional_y_técnica_para_el_óptimo_funcionamiento_de_los_servicios_de_afianzamiento_institucional_del_municipio_de_Chiquequirá_departamento_de_Boyacá	
2	0	0	0	
3	0	0	0	
El proceso de verificación establece que el objeto dado para el presente certificado, tiene plena relación con la meta producto seleccionada y por tanto esta incluida en un proyecto y programa del Banco de programas y proyectos de Inversión Municipal. (BPIM)				
4. Financiación				
Item	Nombre fuente		Valor solicitado	
1	Servicios para la comunidad, sociales y personales / INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN/		20.000.000,00	
2	0		-	
3	0		-	
4	0		-	
5	0		-	
6	0		-	
Total solicitado			20.000.000,00	
5. Firma				
Gabriela Castellanos Obando Profesional Universitario Banco de Programas y Proyectos				
<div><div>Alcaldía Municipal de Chiquequirá Calle 17 # 7A - 48 CAM Código Dane 15176 Código Postal 154640 Conmutador 7 26 2531 Web: http://www.chiquequirá-boyaca.gov.co/</div></div>				

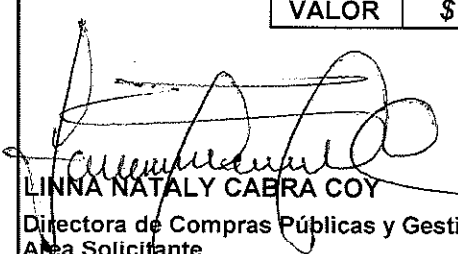
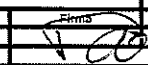
 Alcaldía de CHIQUEQUIRA 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRA - BOYACA MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		FM- 424
	CERTIFICADO PAA		Versión: 5.0
			Fecha: 29-07-2025
			Página 1 de 1

N. PAA	2026 - 007		
FECHA	03/02/2026		
SOLICITÓ	Flor Luvia Lopez Ibañez		
DEPENDENCIA	Secretaria de Turismo, Patrimonio y Comunicación Publica		
El suscrito Administrador Del Plan De Compras certifica que los siguientes bienes, servicios u obra pública se encuentran registrados en el Plan de Adquisiciones para la vigencia 2026 y se encuentran soportados presupuestalmente bajo el Acuerdo Municipal No. 022 de fecha 01 de Diciembre de 2025 y/o en las respectivas modificaciones de las mismas.			
DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO ASIGNADO	DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL	VALOR TOTAL DEL RUBRO
"PRESTAR LOS SERVICIOS COMO OPERADOR DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA DISEÑAR, COORDINAR Y EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE MEDIOS DEL MUNICIPIO DE CHIQUEQUIRÁ, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL Y EL DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO PARA LA VIGENCIA 2026."	\$ 20.000.000,00	Servicios para la comunidad, sociales y personales / Ingresos Corrientes de Libre Destinación	\$ 20.000.000,00
TOTAL CERTIFICADO			\$ 20.000.000,00
<div> RUBIELA GALEANO SALINAS Secretaria General</div>			

Relación documental			
Proyectado por:	Revisado por:	Aprobado por:	
Nombre: Marleny Hernández Murcia	Nombre: RUBIELA GALEANO SALINAS	Nombre: RUBIELA GALEANO SALINAS	Nombre: RUBIELA GALEANO SALINAS
Dependencia: Dependencia	TRD	Consecutivo:	Consecutivo:
Dimensión:		Política:	



COLEGIO FUENTE BLU

 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0		ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		FM-107 Versión: 5.0 Fecha: 29/07/2025 Página: 1 de 1	
SOLICITUD No. 118/2026 FECHA DE SOLICITUD 20 ENERO 2026 MES AÑO		TIPO DE SOLICITUD INICIAL ☒ ADICIÓN (*) ☐			
1. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE					
Nombre Dependencia SECRETARÍA DE TURISMO, PATRIMONIO Y COMUNICACIÓN PÚBLICA					
Nombre Proyecto FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL ADMINISTRATIVA, ASESORÍA PROFESIONAL Y TÉCNICA PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AFIANZAMIENTO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.					
Nombre Solicitante LINNA NATALY CABRA COY - DIRECTORA DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN CONTRACTUAL					
2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL GASTO:					
PRESTAR LOS SERVICIOS COMO OPERADOR DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA DISEÑAR, COORDINAR Y EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE MEDIOS DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL Y EL DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO PARA LA VIGENCIA 2026.					
VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE					
VALOR \$ 20,000,000.00					
 LINNA NATALY CABRA COY Directora de Compras Públicas y Gestión Contractual Área Solicitante		 BEATRIZ ELENA PRADO GARCÍA Vo Bo Director de Presupuesto y Contabilidad			
Retención documental					
Elaborado por: Nombre: MARTHA CALVERA Firma:  Nombre del documento: SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Dependencia: DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN CONTRACTUAL Proceso: TRD Dimensión: Política		Revisado por: Nombre: LINNA NATALY CABRA COY Firma:  Nombre: LINNA NATALY CABRA COY Versión: Consecutivo		Aprobado por: Nombre: LINNA NATALY CABRA COY Firma:  Versión: Consecutivo	
 Alcaldía Municipal de Chiquinquirá Calle 17 # 7A - 48 CAM Código Dane 15176 Código Postal 154640 Conmutador 7 26 2531 Web: http://www.chiquinquirá-boyacá.gov.co/ 					



Municipio de Chiquinquirá
Nit. 891.800.475-0

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2026000173

El suscrito DIRECCIÓN DE TESORERÍA Y PRESUPUESTO, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 20/01/2026

Tercero: 999999999999

Sucursal: 999

Nombre: VARIOS

CUENTA	NOMBRE	Valor
2.3.2.02.02.009 121000 45 4599 45.99.03.01 4599031 83111 16	Servicios para la comunidad, sociales y personales / Ing corrientes de Libre Dest / GOBIERNO TERRITOR	20,000,000.00

Total Disponibilidad: 20,000,000.00

CONCEPTO: PRESTAR LOS SERVICIOS COMO OPERADOR DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA DISEÑAR, COORDINAR Y EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE MEDIOS DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ, ORIENTADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL Y EL DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 19/02/2026

Berty de Rf
DIRECCIÓN DE TESORERÍA Y
PRESUPUESTO

Elaborado por: ADELAPRES

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM-425	
	SOLICITUD INICIO GESTIÓN CONTRACTUAL – OPLA CICLO PRESUPUESTAL	Versión: 5.0	Fecha: 29-07-2025
		Página 1 de 4	

Fecha de Solicitud			Dependencia Solicitante:
DIA	MES	AÑO	
20	01	2026	SECRETARIA DE TURISMO, PATRIMONIO Y COMUNICACIÓN PÚBLICA
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A CONTRATAR			
<p>La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: <i>servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.</i></p> <p>Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 (...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.</p> <p>Que la ley 136 de 1994 establece en su artículo 2 que corresponde al municipio “Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley (...)”. En este sentido, el Municipio de Chiquinquirá es una entidad pública que requiere, con el fin de ejecutar el presupuesto y cumplir debidamente con la función de promover el desarrollo social de sus habitantes y todas las demás competencias, función que se cumple a través de Despacho del alcalde y demás secretarías y dependencias que hacen parte de la Administración Municipal, entre ellas la <u>secretaría de Turismo, Patrimonio y Comunicación Pública</u>. De conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política, la Alcaldía Municipal de Chiquinquirá, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde: “prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.</p> <p>Así mismo, En cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, es facultad del alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses de este, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública eficiente. De acuerdo a ello, el municipio de Chiquinquirá requiere realizar contratar la prestación de servicios como operador de medios de comunicación, con el fin de diseñar, coordinar y ejecutar las actividades contempladas en el plan de medios de la alcaldía municipal de Chiquinquirá, orientadas a la divulgación, promoción turística, el fortalecimiento de la gestión institucional y las estrategias de comunicación pública del municipio”. Lo anterior para dar cumplimiento a la función propia de la secretaría de Turismo, patrimonio y comunicación pública de garantizar la publicidad de la información que se genere al interior de la organización y que se cuente con los medios de comunicación para su adecuada difusión.</p> <p>Esta actividad incluida en el plan de desarrollo municipal 2024- 2027 tiene su sustento normativo en las diversas políticas y leyes de comunicación dirigidas a las entidades territoriales. Es así como la gestión de las comunicaciones por parte de las alcaldías y demás entes territoriales en Colombia se rige por un marco normativo amplio que busca garantizar los principios de transparencia, eficiencia y participación ciudadana. La Ley 1712 de 2014, o Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, es fundamental, pues establece la obligación de las administraciones locales de divulgar de forma proactiva información relevante sobre su gestión, contratación y presupuesto a través de sus canales digitales y físicos. Adicionalmente, el Decreto 1083 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública) y la Ley 1757 de 2015 (Estatutaria de Participación Democrática) exigen a las entidades promover canales de comunicación bidireccional, como audiencias públicas y rendición de cuentas, garantizando que la información institucional no solo sea divulgada, sino que también fomente la interacción y el control social por parte de la ciudadanía.</p>			



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM-425	
	SOLICITUD INICIO GESTIÓN CONTRACTUAL – OPLA CICLO PRESUPUESTAL	Versión:	5.0
		Fecha:	29-07-2025
		Página 2 de 4	

Complementariamente, la normativa presupuestal y de contratación impone directrices específicas sobre el gasto en comunicaciones. La **Ley 996 de 2005** (Ley de Garantías Electorales) establece restricciones claras sobre la publicidad estatal durante periodos preelectorales para evitar el uso de recursos públicos con fines proselitistas, limitando la difusión a temas esenciales de salud, educación y seguridad. En el ámbito digital, las alcaldías deben adherirse a las directrices de la **Estrategia de Gobierno en Línea (hoy Gobierno Digital)**, emitidas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), que dicta estándares técnicos y de accesibilidad para los sitios web y las aplicaciones móviles institucionales, asegurando que la información oficial sea inclusiva y de fácil acceso para toda la población. En síntesis, la normativa colombiana configura las comunicaciones territoriales como una función estratégica al servicio de la democracia y la buena gobernanza.

Por otra parte, es pertinente mencionar que, la SECRETARÍA DE TURISMO, PATRIMONIO Y COMUNICACIÓN PÚBLICA del Municipio de Chiquinquirá, es una dependencia creada mediante Decreto 044 de 2021 y dentro de sus funciones esta liderar, administrar los planes, programas, proyectos y políticas públicas municipales asignadas a la sectorial, con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines del Estado y el logro de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Municipal. Así mismo es la encargada de liderar la estrategia de comunicación de la Alcaldía de Chiquinquirá, para fortalecer y divulgar estrategias comunicativas e informativas de los procesos misionales de la secretaria de turismo, patrimonio y comunicación pública del municipio de Chiquinquirá y de la alcaldía en general.

De acuerdo con el deber de la función pública, esta dependencia, dentro de sus funciones esenciales tiene a su cargo: liderar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes de desarrollo cultural y turístico articulado con *EL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA Y CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO*, programas y proyectos para promover el desarrollo cultural y turístico del Municipio; y a su vez coordinar con las demás dependencias de la Alcaldía Municipal y con los sectores empresariales y actores involucrados del sector turismo, en la búsqueda de la certificación del Municipio de Chiquinquirá como destino turístico sostenible de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En cuanto al ámbito de las comunicaciones, la secretaria en mención tiene dentro de sus funciones:
 Liderar la política y estrategias de información y comunicación de la alcaldía de Chiquinquirá con el fin de asegurar una comunicación armónica entre los diferentes niveles de la entidad organismos de la ciudad usuarios y ciudadanía en general

Diseñar implementar y controlar mecanismos de monitoreo a fin de establecer indicadores de opinión pública sobre políticas y acciones de la Administración municipal

Definir las directrices para el manejo de imagen mensajes y publicidad por parte de las entidades públicas adscritas o vinculadas a la administración y liderar la definición e implementación de los lineamientos de protocolos para eventos institucionales de la Administración municipal.

Dirigir la administración y el manejo de plataformas manuales de las piezas gráficas impresas digitales que llevan la imagen de la entidad y los medios de comunicación propios de la alcaldía de Chiquinquirá en concordancia con la oficina de las tic y gobierno digital.

Garantizar la publicidad de la información que se genere al interior de la organización y que se cuente con los medios de comunicación para su adecuada difusión.



 Alcaldía de CHIQUEINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-425	
	SOLICITUD INICIO GESTIÓN CONTRACTUAL – OPLA CICLO PRESUPUESTAL		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 3 de 4	

La presente justificación se elabora para sustentar la necesidad e idoneidad de contratar, bajo la modalidad de Mínima Cuantía, la provisión de servicios especializados como operador de medios de comunicación. Este contrato tiene como objetivo fundamental diseñar, coordinar y ejecutar las actividades contempladas en el plan de medios de la Alcaldía Municipal de Chiquinquirá. Dichas actividades están orientadas a la divulgación de resultados de gestión institucional, la promoción turística, el fortalecimiento de la imagen de la Administración y la implementación efectiva de las estrategias de comunicación pública del municipio. Este servicio es crucial, pues la capacidad técnica y operativa de la Secretaría de Turismo, Patrimonio y Comunicación Pública debe ser complementada externamente para lograr un alcance comunicacional masivo y eficiente.

La contratación se hace indispensable para dar cumplimiento directo y efectivo a las funciones misionales de la Secretaría, en concordancia con la normativa colombiana de transparencia y acceso a la información. La adecuada divulgación de la gestión institucional es un principio constitucional que exige a la Alcaldía garantizar que la ciudadanía conozca las inversiones, los proyectos y los logros alcanzados. La contratación de un operador de medios (incluyendo la adquisición de espacios y servicios especializados de diseño y producción) garantiza la profesionalización del mensaje y el uso óptimo de canales de difusión clave (radio, prensa y plataformas digitales), asegurando que la información institucional llegue a todos los sectores de Chiquinquirá y a potenciales turistas, cumpliendo así con la función vital de comunicar la gestión de manera oportuna, clara y transparente.

En cuanto al plan de desarrollo municipal 2024- 2027, vale la pena mencionar que este contempla en su programa 3, un modelo de gobierno con credibilidad y transparencia para recuperar el valor de lo público. Que la celebración del presente contrato busca cumplir con el Plan de Desarrollo Chiquinquirá, ¿se respeta, se protege, se impulsa! 2024-2027", se procede a realizar el presente estudio previo. Teniendo en cuenta lo anterior, se considera viable y necesario realizar la presente contratación que se encuentra incluida dentro del plan de adquisiciones de la presente vigencia 2026.

Hechas las consideraciones anteriores, el municipio de Chiquinquirá requiere la realización del contrato para **"PRESTAR LOS SERVICIOS COMO OPERADOR DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA DISEÑAR, COORDINAR Y EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE MEDIOS DEL MUNICIPIO DE CHIQUEINQUIRÁ, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL Y EL DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO PARA LA VIGENCIA 2026"**, Para satisfacer la necesidad expuesta.

3.2. RELACION ESTRATEGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACION INSTITUCIONAL.

En concordancia con el Plan de Desarrollo municipal 2024-2027, se procede a realizar el presente estudio previo enmarcado en los siguientes términos.

PROGRAMA: UN MODELO DE GOBIERNO CON CREDIBILIDAD Y TRANSPARENCIA PARA RECUPERAR EL VALOR DE LO PÚBLICO.

SECTOR: COMUNICACIONES

META: SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA.

PROYECTO: FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVA, ASESORÍA PROFESIONAL Y TÉCNICA PARA EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AFIANZAMIENTO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHIQUEINQUIRÁ – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

META DE PRODUCTO: SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA- 4599031



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM-425	
	SOLICITUD INICIO GESTIÓN CONTRACTUAL – OPLA CICLO PRESUPUESTAL	Versión: 5.0	Fecha: 29-07-2025
		Página 4 de 4	

PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso es de **DOS (02) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

PRESUPUESTO ESTIMADO

El presupuesto estimado es por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20.000.000) M/CTE de la vigencia fiscal 2026**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gastos que se generen.


FLOR LÚBIA LÓPEZ IBÁÑEZ
Secretaria de Turismo, Patrimonio y Comunicación

Retención documental					
Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:	
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma
FLOR LUBIA LÓPEZ IBÁÑEZ		FLOR LUBIA LÓPEZ IBÁÑEZ		FLOR LUBIA LÓPEZ IBÁÑEZ	
Nombre del documento		Versión			
Dependencia	SECRETARÍA DE TURISMO, PATRIMONIO Y COMUNICACIÓN PÚBLICA	TRD	Consecutivo		
Proceso:			Procedimiento:		
Dimensión:			Política:		



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM – 442	
		Versión:	5.0
	ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA	Fecha:	29-07-2025
		Página 2 de 56	

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12 modificado por el artículo 87 de Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007, el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y artículo 2.2.1.1.2.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los siguientes son los estudios y documentos previos que sirven de soporte para la elaboración de la invitación pública y el contrato, que tiene por objeto **PRESTAR LOS SERVICIOS COMO OPERADOR DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA DISEÑAR, COORDINAR Y EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE MEDIOS DEL MUNICIPIO DE CHIQUEQUIRÁ, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL Y EL DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO PARA LA VIGENCIA 2026.**

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
ENTIDAD	ALCALDÍA DE CHIQUEQUIRÁ	
Tipo de presupuesto asignado	Servicios para la comunidad, sociales y personales / INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN/ GOBIERNOTERR	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVA, ASESORÍA PROFESIONAL Y TÉCNICA PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AFIANZAMIENTO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHIQUEQUIRÁ – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.	
Ítem Plan Anual De Adquisiciones	2026 007	
Código BPIN Viabilidad - Banco De Programas Y Proyectos	2024151760003	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo:	ENERO DE 2026	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	FLOR LUBIA LÓPEZ IBÁÑEZ	
Dependencia solicitante:	SECRETARIA DE TURISMO, PATRIMONIO Y COMUNICACIÓN PÚBLICA.	
Dependencia a la que se dirige:	DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN CONTRACTUAL	
Tipo de Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS	Otro:
3. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE CHIQUEQUIRA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION		
3.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A CONTRATAR: <p>La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: <i>servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.</i></p>		



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM – 442	
	ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 3 de 56	

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 (...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que la ley 136 de 1994 establece en su artículo 2 que corresponde al municipio “Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley (...)”. En este sentido, el Municipio de Chiquinquirá es una entidad pública que requiere, con el fin de ejecutar el presupuesto y cumplir debidamente con la función de promover el desarrollo social de sus habitantes y todas las demás competencias, función que se cumple a través de Despacho del alcalde y demás secretarías y dependencias que hacen parte de la Administración Municipal, entre ellas la secretaría de Turismo, Patrimonio y Comunicación Pública. De conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política, la Alcaldía Municipal de Chiquinquirá, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde: “prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

Así mismo, En cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, es facultad del alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses de este, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública eficiente. De acuerdo a ello, el municipio de Chiquinquirá requiere realizar contratar la prestación de servicios como operador de medios de comunicación, con el fin de diseñar, coordinar y ejecutar las actividades contempladas en el plan de medios de la alcaldía municipal de Chiquinquirá, orientadas a la divulgación, promoción turística, el fortalecimiento de la gestión institucional y las estrategias de comunicación pública del municipio”. Lo anterior para dar cumplimiento a la función propia de la secretaría de Turismo, patrimonio y comunicación pública de garantizar la publicidad de la información que se genere al interior de la organización y que se cuente con los medios de comunicación para su adecuada difusión.

Esta actividad incluida en el plan de desarrollo municipal 2024- 2027 tiene su sustento normativo en las diversas políticas y leyes de comunicación dirigidas a las entidades territoriales. Es así como la gestión de las comunicaciones por parte de las alcaldías y demás entes territoriales en Colombia se rige por un marco normativo amplio que busca garantizar los principios de **transparencia, eficiencia y participación ciudadana**. La Ley 1712 de 2014, o **Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional**, es fundamental, pues establece la obligación de las administraciones locales de divulgar de forma proactiva información relevante sobre su gestión, contratación y presupuesto a través de sus canales digitales y físicos. Adicionalmente, el **Decreto 1083 de 2015** (Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública) y la **Ley 1757 de 2015** (Estatutaria de Participación Democrática) exigen a las entidades promover canales de comunicación bidireccional, como audiencias públicas y rendición de cuentas, garantizando que la información institucional no solo sea divulgada, sino que también fomente la interacción y el control social por parte de la ciudadanía.

Complementariamente, la normativa presupuestal y de contratación impone directrices específicas sobre el gasto en comunicaciones. La **Ley 996 de 2005** (Ley de Garantías Electorales) establece restricciones claras sobre la publicidad estatal durante periodos preelectorales para evitar el uso de recursos públicos con fines proselitistas, limitando la difusión a temas esenciales de salud, educación y seguridad. En el ámbito digital, las alcaldías deben adherirse a las directrices de la **Estrategia de Gobierno en Línea (hoy Gobierno Digital)**, emitidas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), que



 <p>Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0</p>	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM – 442	
		Versión:	5.0
	ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA	Fecha:	29-07-2025
		Página 4 de 56	

dicta estándares técnicos y de accesibilidad para los sitios web y las aplicaciones móviles institucionales, asegurando que la información oficial sea inclusiva y de fácil acceso para toda la población. En síntesis, la normativa colombiana configura las comunicaciones territoriales como una función estratégica al servicio de la democracia y la buena gobernanza.

Por otra parte, es pertinente mencionar que, la SECRETARÍA DE TURISMO, PATRIMONIO Y COMUNICACIÓN PÚBLICA del Municipio de Chiquinquirá, es una dependencia creada mediante Decreto 044 de 2021 y dentro de sus funciones esta liderar, administrar los planes, programas, proyectos y políticas públicas municipales asignadas a la sectorial, con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines del Estado y el logro de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Municipal. Así mismo es la encargada de liderar la estrategia de comunicación de la Alcaldía de Chiquinquirá, para fortalecer y divulgar estrategias comunicativas e informativas de los procesos misionales de la secretaria de turismo, patrimonio y comunicación pública del municipio de Chiquinquirá y de la alcaldía en general.

De acuerdo con el deber de la función pública, esta dependencia, dentro de sus funciones esenciales tiene a su cargo: liderar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes de desarrollo cultural y turístico articulado con *EL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA Y CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO*, programas y proyectos para promover el desarrollo cultural y turístico del Municipio; y a su vez coordinar con las demás dependencias de la Alcaldía Municipal y con los sectores empresariales y actores involucrados del sector turismo, en la búsqueda de la certificación del Municipio de Chiquinquirá como destino turístico sostenible de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

En cuanto al ámbito de las comunicaciones, la secretaria en mención tiene dentro de sus funciones:

Liderar la política y estrategias de información y comunicación de la alcaldía de Chiquinquirá con el fin de asegurar una comunicación armónica entre los diferentes niveles de la entidad organismos de la ciudad usuarios y ciudadanía en general

Diseñar implementar y controlar mecanismos de monitoreo a fin de establecer indicadores de opinión pública sobre políticas y acciones de la Administración municipal

Definir las directrices para el manejo de imagen mensajes y publicidad por parte de las entidades públicas adscritas o vinculadas a la administración y liderar la definición e implementación de los lineamientos de protocolos para eventos institucionales de la Administración municipal.

Dirigir la administración y el manejo de plataformas manuales de las piezas gráficas impresas digitales que llevan la imagen de la entidad y los medios de comunicación propios de la alcaldía de Chiquinquirá en concordancia con la oficina de las tic y gobierno digital.

Garantizar la publicidad de la información que se genere al interior de la organización y que se cuente con los medios de comunicación para su adecuada difusión.

La presente justificación se elabora para sustentar la necesidad e idoneidad de contratar, bajo la modalidad de Mínima Cuantía, la provisión de servicios especializados como operador de medios de comunicación. Este contrato tiene como objetivo fundamental diseñar, coordinar y ejecutar las actividades contempladas en el plan de medios de la Alcaldía Municipal de Chiquinquirá. Dichas actividades están orientadas a la divulgación de resultados de gestión institucional, la promoción turística, el fortalecimiento de la imagen de la Administración y la implementación efectiva de las estrategias de comunicación pública del municipio. Este servicio es crucial, pues la capacidad técnica y operativa de la Secretaría de Turismo, Patrimonio y



 <p>Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0</p>	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM – 442	
		Versión:	5.0
	ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA	Fecha:	29-07-2025
		Página 5 de 56	

Comunicación Pública debe ser complementada externamente para lograr un alcance comunicacional masivo y eficiente.

La contratación se hace indispensable para dar cumplimiento directo y efectivo a las funciones misionales de la Secretaría, en concordancia con la normativa colombiana de transparencia y acceso a la información. La adecuada divulgación de la gestión institucional es un principio constitucional que exige a la Alcaldía garantizar que la ciudadanía conozca las inversiones, los proyectos y los logros alcanzados. La contratación de un operador de medios (incluyendo la adquisición de espacios y servicios especializados de diseño y producción) garantiza la profesionalización del mensaje y el uso óptimo de canales de difusión clave (radio, prensa y plataformas digitales), asegurando que la información institucional llegue a todos los sectores de Chiquinquirá y a potenciales turistas, cumpliendo así con la función vital de comunicar la gestión de manera oportuna, clara y transparente.

En cuanto al plan de desarrollo municipal 2024- 2027, vale la pena mencionar que este contempla en su programa 3, un modelo de gobierno con credibilidad y transparencia para recuperar el valor de lo público. Que la celebración del presente contrato busca cumplir con el Plan de Desarrollo Chiquinquirá, jse respeta, se protege, se impulsa! 2024-2027”, se procede a realizar el presente estudio previo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera viable y necesario realizar la presente contratación que se encuentra incluida dentro del plan de adquisiciones de la presente vigencia 2026.

Hechas las consideraciones anteriores, el municipio de Chiquinquirá requiere la realización del contrato para **“PRESTAR LOS SERVICIOS COMO OPERADOR DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA DISEÑAR, COORDINAR Y EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE MEDIOS DEL MUNICIPIO DE CHIQUEQUIRÁ, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL Y EL DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO PARA LA VIGENCIA 2026”**, Para satisfacer la necesidad expuesta.

3.2. RELACION ESTRATEGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACION INSTITUCIONAL.

En concordancia con el Plan de Desarrollo municipal 2024-2027, se procede a realizar el presente estudio previo enmarcado en los siguientes términos.

PROGRAMA: UN MODELO DE GOBIERNO CON CREDIBILIDAD Y TRANSPARENCIA PARA RECUPERAR EL VALOR DE LO PÚBLICO.

SECTOR: COMUNICACIONES

META: SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA.

PROYECTO: FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVA, ASESORÍA PROFESIONAL Y TÉCNICA PARA EL OPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AFIANZAMIENTO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHIQUEQUIRÁ – DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

META DE PRODUCTO: SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA- 4599031

4. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

4.1. Objeto contractual: PRESTAR LOS SERVICIOS COMO OPERADOR DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA DISEÑAR, COORDINAR Y EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE MEDIOS DEL MUNICIPIO DE CHIQUEQUIRÁ, ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ		FM – 442	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		Versión:	5.0
	ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA		Fecha:	29-07-2025
			Página 6 de 56	

LA GESTIÓN INSTITUCIONAL Y EL DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO PARA LA VIGENCIA 2026

4.2 Alcance del Objeto: El alcance del objeto a contratar, relativo a la provisión de **servicios como operador de medios de comunicación para Chiquinquirá**, se define por las condiciones y requerimientos técnicos mínimos detallados en las especificaciones técnicas que forman parte integral de los estudios previos. el propósito central de esta contratación es **divulgar, promover y fortalecer la gestión institucional y las estrategias de comunicación pública del municipio**. la ejecución de este objeto contractual generará una serie de beneficios directos y medibles para el municipio de Chiquinquirá:

- Fortalecimiento de la Transparencia y el Gobierno Abierto:** Se garantiza el cumplimiento del deber legal de la Alcaldía de informar a la ciudadanía sobre sus resultados, proyectos y uso de recursos, reforzando la confianza pública y el control social.
- Posicionamiento de la Marca Territorial Turística:** Se asegura la difusión efectiva de la oferta turística y cultural de Chiquinquirá (incluyendo eventos como la Ruta Navideña y el Aguinaldo), a través de canales masivos y especializados, atrayendo mayor afluencia de visitantes y dinamizando la economía local.
- Unificación y Profesionalización del Mensaje Institucional:** El operador garantizará que toda la comunicación oficial mantenga coherencia, calidad técnica y un tono uniforme, optimizando el impacto de las campañas y la imagen de la Administración Municipal.
- Mejora de la Participación Ciudadana:** Al utilizar diversos medios (tradicionales y digitales), se amplía el acceso a la información y se fomenta la participación de la comunidad en los procesos de planeación y retroalimentación de la gestión pública.

4.3 Identificación del contrato a celebrar: Conforme con la descripción del objeto, el tipo de contrato a celebrar es de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS**.

4.4 Clasificación UNSPSC:

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC				
Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre del producto
82000000	82100000	82101500	82101505	Publicidad, volantes y cupones
83000000	83110000	83111900	83111902	Servicios de radio (servicios o redes de radioaficionados)
82000000	82100000	82101600	82101601	Publicidad en radio

4.5. ESPECIFICACIONES ESENCIALES O CONDICIONES MÍNIMAS:

El contratista deberá entregar los elementos en óptimas condiciones en el lugar asignado por el supervisor encargado, para su respectiva verificación.

Tipo de medio	Item	servicios/ Descripción	Entregables	Unidad	Cantidad
RADIAL	1	Lectura de 2 boletines de prensa al mes	. Audios de emisiones radiales.	Unidad	18
	2	Emisión de cuñas radiales diarias y publicidad institucional de 30 segundos cada una (emitidas por la oficina de prensa).	. Informe de cumplimiento.	Unidad	311



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM – 442	
	ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 7 de 56	

DIGITAL	3	Publicación de noticias y difusión de campañas institucionales y/o eventos (Coordinadas con la oficina de prensa).	. Enlaces y capturas de publicaciones.	Unidad	60
	4	Entrevistas o publlirreportajes en plataformas digitales y redes sociales. (Coordinadas con la oficina de prensa)	. Informe de métricas o alcance digital.	Unidad	8
	5	Coberturas y reportes audiovisuales en formato de rueda de prensa (1 mensual por cada medio digital)	Registro audiovisual.	Unidad	8
	6	Diseño, diagramación e impresión de volantes media carta propalcote	1 (un) millar de volantes impresos	unidad	1
PERIFONEO	7	jornadas de perifoneo con reproducciones de cuñas, mensajes institucionales y convocatorias comunitarias en diferentes sectores del municipio de 1 hora.	Informe de cobertura y recorrido (Grabaciones o registros fotográficos.)	Unidad	15

Los Elementos deben:

- Ser de primera calidad.
- Entregarse con las especificaciones requeridas en el tiempo que la administración Municipal determine.

El contratista debe:

- Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Municipio de Chiquinquirá para la ejecución del contrato.
- Cambiar el producto, en un término no mayor a las 2 horas siguientes a su devolución, cuando no esté en óptimas condiciones.
- Permitir que el supervisor revise los elementos, en el lugar asignado.

Nota 1: Las cantidades de los elementos consignados en el cuadro anterior son aproximados y por tanto el Municipio podrá a su juicio y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar la ejecución de servicios no previstas (ITEMS) pero comprendidas dentro de su objeto, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y modificación unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

Nota 2: En caso de presentarse productos defectuosos o dañados, el oferente adjudicatario garantiza el cambio de dichos elementos sin costo adicional en el tiempo que lo estipule el supervisor del contrato.

Nota 3: Los productos anteriormente descritos deben ser de óptima calidad.

4.6. OBLIGACIONES

4.6.1.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:



 <p>Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ</p> <p>891800475-0</p>	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ		FM – 442	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		Versión:	5.0
	ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA		Fecha:	29-07-2025
			Página 8 de 56	

- Entregar a los medios de comunicación seleccionados el material publicitario institucional, asegurando que cuente con los ajustes técnicos, formatos y especificaciones requeridas por cada plataforma y/o medios de comunicación para garantizar su óptima reproducción y difusión.
- Realizar el monitoreo y verificación permanente del cumplimiento de las órdenes de emisión en los diferentes medios de comunicación, garantizando que la pauta se difunda en los horarios, frecuencias y condiciones pactadas.
- Actuar como único interlocutor autorizado y canal oficial de comunicación entre el Municipio y los medios (masivos y alternativos), asegurando un flujo de información constante, efectivo y coordinado.
- Tramitar, consolidar y entregar las certificaciones y soportes de emisión expedidos por los medios de comunicación, los cuales deben acreditar la ejecución total de la pauta conforme a las órdenes de servicio vigentes.
- Atender de manera oportuna y prioritaria los requerimientos técnicos o administrativos que surjan durante la ejecución del contrato, derivados de la naturaleza de los servicios prestados.
- Garantizar la permanencia del personal profesional y técnico idóneo durante toda la ejecución contractual, asegurando que las actividades se desarrollen bajo estándares de alta calidad y eficiencia.
- Asegurar que la prestación de los servicios sea eficaz, oportuna y de alta calidad, respondiendo directamente por la integridad de los resultados obtenidos.
- Acreditar y mantener durante la vigencia del contrato las condiciones técnicas, operativas y profesionales que permitieron su adjudicación, necesarias para el correcto desarrollo del objeto.
- Informar de manera inmediata a la supervisión del contrato sobre cualquier contingencia, irregularidad o situación que pueda afectar el cumplimiento del cronograma o el normal desarrollo de la pauta.
- Ejecutar el plan de medios bajo las directrices de la Secretaría de Turismo, Patrimonio y Comunicación Pública, gestionando la difusión de cuñas, boletines, videos y piezas publicitarias orientadas a divulgar la gestión institucional.
- Presentar los informes de ejecución según lo establecido en el contrato, acompañados de los soportes correspondientes (certificaciones de medios, registros de emisión, piezas publicadas, evidencias gráficas o digitales) que acrediten la correcta ejecución del plan de medios

4.6.1.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- Realizar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales – ARL) durante la vigencia del contrato, presentando los comprobantes de pago y su cotización, los cuales deberán corresponder a lo legalmente exigido. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones legales vigentes).
- Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
- Presentar los informes que le indique el supervisor.
- Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio, según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
- Informar de manera oportuna de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio.
- Constituir la Garantía Única para la correspondiente aprobación por parte del Municipio, de acuerdo con los términos y condiciones pactados.
- Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.
- Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias a impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato, y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
- Cumplir con todo lo requerido por el Municipio y ofrecido en su propuesta.
- Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de las obligaciones contractuales.
- Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.



 <p>Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0</p>	<p align="center">ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG</p>	FM – 442	
		Versión:	5.0
	ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA	Fecha:	29-07-2025
		Página 9 de 56	

4.6.1.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Hacer cumplir la ejecución del contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
2. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
3. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.
4. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
5. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria sobre el desarrollo de este, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
6. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
7. Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
8. Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna.
9. Colaborar con el CONTRATISTA en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
10. Las demás inherentes a este tipo de contrato

5. ANALISIS DEL SECTOR- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

5.1 ANALISIS DEL SECTOR

El análisis del sector que se desarrolla a continuación fue elaborado con base en el la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector. G-EES-02 publicada por Colombia compra eficiente.

El presente documento tiene como propósito dar cumplimiento a lo definido en el Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de marzo de 2015, el cual en su artículo 15 establece que las Entidades Estatales deben hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo y la Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 el municipio se procede hacer análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y análisis de riesgo.

El valor del presente contrato se adjudicará por la suma **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000)**. De la Vigencia Fiscal 2026, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gastos que se generen. Lo anterior de acuerdo con el análisis estadístico del sector realizado y teniendo en cuenta que el contrato a celebrar corresponde a una prestación de servicios logísticos y su valor será cancelado de acuerdo con los ítems adquiridos.

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado, el cual consistió en solicitar cotizaciones a proveedores especializados en utensilios de menaje similares al solicitado en este proceso contractual COTIZACIÓN 1- CONTROL P IMPRESOS Y PUBLICIDAD; COTIZACIÓN 2 - MICODI S.A.S; COTIZACIÓN 3 GRÁFICAS NÚÑEZ, obteniendo el valor menor cotizado por cada uno de los ítems.



 <p>Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ</p> <p>891800475-0</p>	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ		FM – 442	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		Versión:	5.0
	ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA		Fecha:	29-07-2025
			Página 10 de 56	

No obstante, lo anterior, el valor del contrato corresponderá al presupuesto oficial incluido IVA y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato.

El valor estimado del contrato es el resultado de un análisis a los precios del mercado, soportado en las cotizaciones solicitadas por el Municipio a las personas naturales y jurídicas que ofrecen este tipo de suministro, las cuales se anexan y hacen parte integral de este Estudio Previo.

Adicionalmente, se analizará la oferta identificando las empresas, asociaciones, firmas, compañías y sociedades que desarrollan este tipo de *prestación de servicio* y que por su capacidad y experiencia podrían participar en el presente proceso de contratación.

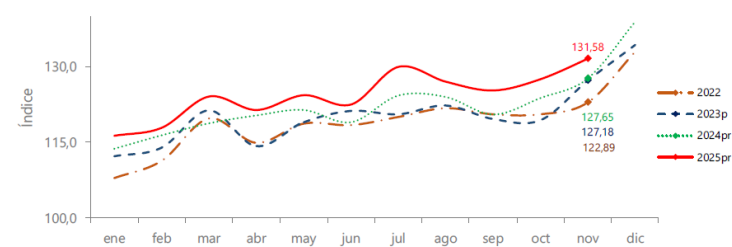
5.1.1. ASPECTOS ECONÓMICOS:
El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE):

El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo; el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica.

Resultados del Indicador de Seguimiento a la Economía.
Comportamiento anual

Para el mes de noviembre de 2025_{pr} el ISE en su serie original, se ubicó en 131,58, lo que representó un crecimiento de 3,08% respecto al mes de noviembre de 2024_{pr} (127,65). (Ver gráficos 2 y 3).

Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie original
2022 - 2025^{pr} (noviembre)



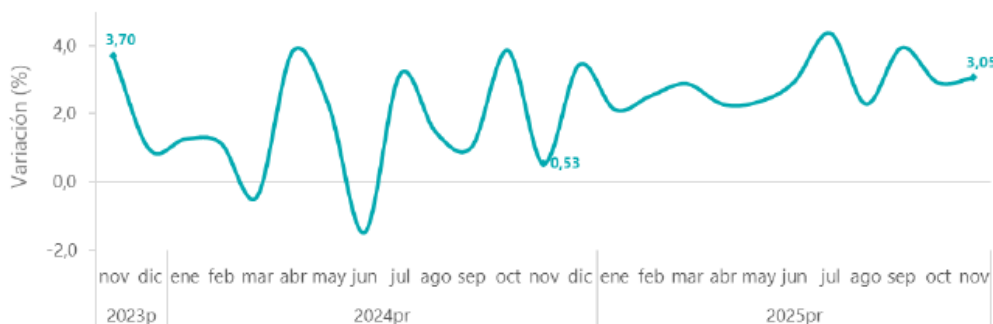
Fuente: DANE, ISE
^ppreliminar
^{pr}provisional



2023^P - 2025^{Pr} (noviembre)

 <p>Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0</p>	<p align="center">ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG</p>	FM – 442	
		Versión:	5.0
	ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA	Fecha:	29-07-2025
		Página 12 de 56	

Gráfico 5. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2023^p - 2025^{pr} (noviembre)



Fuente: DANE, ISE
^ppreliminar
^{pr}provisional

5.1.2. ANÁLISIS ECONÓMICO Y ESTADÍSTICO DEL SECTOR COMUNICACIONES (COLOMBIA - BOYACÁ 2026)¹

1. Contexto General y Macroeconomía del Sector

Al inicio de 2026, el sector de la información y las comunicaciones en Colombia se consolida como un motor de resiliencia económica. Según proyecciones basadas en datos del **DANE** y el **Ministerio TIC**, el sector ha mantenido un crecimiento sostenido del **3.8% anual**, impulsado principalmente por la transformación digital y la demanda de conectividad en regiones intermedias.

Inversión Publicitaria Nacional

La torta publicitaria en Colombia para 2026 muestra una distribución híbrida:

- **Digital:** 52% (Liderazgo absoluto en inversión).

¹ Referencias

- **Asomédios (2025):** *Reporte Anual de Inversión Publicitaria en Colombia y Proyecciones 2026*. Bogotá, Colombia.
- **DANE (2025):** *Encuesta de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en Hogares (ENTIC)*.
- **IAB Colombia (2025):** *Estudio de Consumo Digital Regional: Foco Boyacá y Santanderes*.
- **Ministerio de TIC (2026):** *Boletín Trimestral de las TIC: Conectividad y Acceso en Municipios de Categoría 4 y 5*.
- **Centro de Pensamiento Turístico de Colombia (CPTUR - 2025):** *Indicadores de Competitividad: Impacto de la Comunicación en Destinos Religiosos*.



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM – 442	
	ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 13 de 56	

- **Televisión:** 22% (En descenso moderado).
- **Radio:** 15% (Estabilidad notable en regiones).
- **Impresos y Otros:** 11% (Enfoque en nichos especializados).

2. Análisis por Canales de Comunicación

A. Radio: El "Rey" de la Regionalidad en Boyacá

En el departamento de Boyacá, y específicamente en la provincia de Occidente, la radio no es solo un medio de información, sino una herramienta de cohesión social.

- **Alcance:** El **68% de los habitantes de Boyacá** consume radio diariamente, una cifra superior al promedio nacional (54%), debido a la topografía y las tradiciones rurales.
- **Impacto Económico:** La radio regional mantiene un costo por mil (CPM) altamente competitivo, siendo el medio con mayor retorno de inversión (ROI) para mensajes de servicio público en Chiquinquirá.

B. Plataformas Digitales y Redes Sociales

Para 2026, la penetración de internet móvil en Boyacá alcanzó el **75%**.

- **Consumo:** El usuario promedio en Chiquinquirá dedica **3.5 horas diarias** a redes sociales.
- **Tendencia:** El formato de video corto (Reels/TikTok) domina el consumo de información gubernamental, con una tasa de recordación del **60%** superior al texto plano.
- **WhatsApp:** Se consolida como el principal canal de verificación de noticias locales, con un uso del **92%** entre la población activa.

C. Periódicos e Impresos

A pesar de la digitalización, el impreso conserva el valor de la "**Verdad Oficial**".

- **Credibilidad:** En Boyacá, el **45% de los ciudadanos** mayores de 40 años considera que la información en papel tiene mayor validez legal y seriedad institucional que la digital.
- **Función:** Los impresos regionales (como Boyacá Siete Días) funcionan como registros históricos de la gestión pública.

La contratación de un operador de medios se justifica bajo los siguientes pilares económicos y técnicos:

1. **Eficiencia del Gasto:** Centralizar la pauta permite obtener economías de escala y mejores negociaciones de tarifas que la contratación individual.
2. **Cumplimiento del Plan de Desarrollo:** La meta de "Gobierno Transparente" requiere una cobertura mínima del **85% del territorio municipal**, lo cual solo se logra combinando radio local (para el sector rural) con plataformas digitales (para el sector urbano joven).
3. **Combate a la Desinformación:** La presencia institucional en múltiples canales mitiga el riesgo reputacional derivado de las *fake news*.

5.1.2 ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR.



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM – 442	
		Versión:	5.0
	ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA	Fecha:	29-07-2025
		Página 14 de 56	

Es una medida del cambio (variación), en el precio de bienes y servicios representativos del consumo de los hogares del país conocido como canasta. El IPC es una investigación estadística que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que demandan los consumidores.

El IPC permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor entre dos períodos de tiempo, de un conjunto de bienes y servicios que los hogares adquieren para su consumo. La variación del precio de un bien o servicio es la suma ponderada de variación de precio del artículo en las ciudades investigadas.



DANE

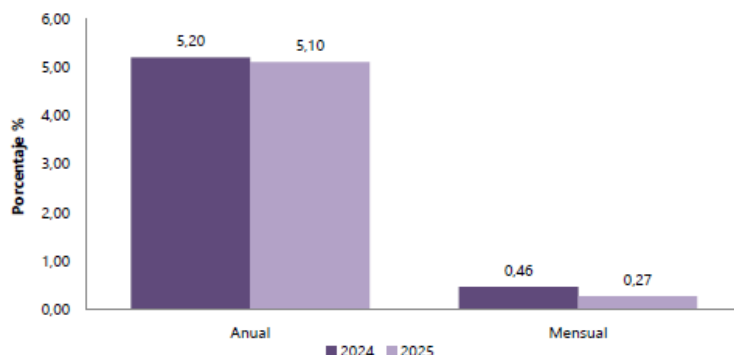
Boletín técnico

Bogotá, 8 de enero de 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Diciembre 2025

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Diciembre 2024 - 2025



Fuente: DANE, IPC.

- Resultado anual
- Resultados del mes de diciembre
- Resultados según nivel de ingresos por criterio absoluto
- Información adicional
- Ficha metodológica
- Glosario

5.1.2.1. Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con diciembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,91%), Educación (7,36%), Salud (7,20%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y; por último, Transporte (5,35%) se ubicaron por encima del



promedio nacional (5,10%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y servicios diversos (4,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado (2,12%), Recreación y cultura (1,85%) y; por último, Información y comunicación (1,22%) se ubicaron por debajo del promedio nacional. Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,32 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2024 - 2025

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2024	2025	
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,87	0,85	7,91	0,87
Educación	4,41	10,62	0,41	7,36	0,30
Salud	1,71	5,54	0,09	7,20	0,12
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,57	0,09	6,37	0,11
Transporte	12,93	5,19	0,70	5,35	0,72
TOTAL	100,00	5,20	5,20	5,10	5,10
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,31	0,63	5,07	0,95
Bienes y servicios diversos	5,36	3,33	0,18	4,97	0,26
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,96	2,13	4,76	1,48
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,18	0,09	3,31	0,13
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,06	0,07	2,12	0,07
Recreación y cultura	3,79	-0,21	-0,01	1,85	0,06
Información y comunicación	4,33	-0,93	-0,03	1,22	0,03

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

• **Variaciones y contribuciones de las subclases en el año**
 En diciembre de 2025 en comparación con diciembre de 2024, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (5,06%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (7,99%), arriendo efectivo (5,31%), transporte urbano (9,16%), carne de res y derivados (9,55%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (7,88%), café y productos a base de café (52,07%), suministro de agua (6,95%), educación preescolar y básica primaria (8,69%) y servicios relacionados con la copropiedad (8,55%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: papas (-24,61%), electricidad (-2,53%), arroz (-6,68%), equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-23,65%) y huevos (-2,51%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución anual
Por principales subclases
Diciembre 2025

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	5,06	0,65
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	7,99	0,60
Arriendo efectivo	5,31	0,49
Transporte urbano (incluye tren y metro)	9,16	0,42
Carne de res y derivados	9,55	0,23
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	7,88	0,18
Café y productos a base de café	52,07	0,15
Suministro de agua	6,95	0,14
Educación preescolar y básica primaria	8,69	0,13
Servicios relacionados con la copropiedad	8,55	0,10

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

RESULTADOS DEL MES DE DICIEMBRE 2025

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

• **Variación y contribución mensual por divisiones de gasto.** En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 0,27% en comparación con noviembre de 2025, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,27%): Restaurantes y hoteles (1,24%), Recreación y cultura (1,04%), Salud (0,45%), Transporte (0,41%), Bienes y servicios diversos (0,36%) y; por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (0,34%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,24%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,08%), Información y comunicación (0,03%), Educación (0,00%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (-0,07%) y; por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,11%). Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,27%), se ubicaron en las divisiones de: Restaurantes y hoteles, Transporte y Recreación y cultura, las cuales aportaron 0,22 puntos porcentuales a la variación total.

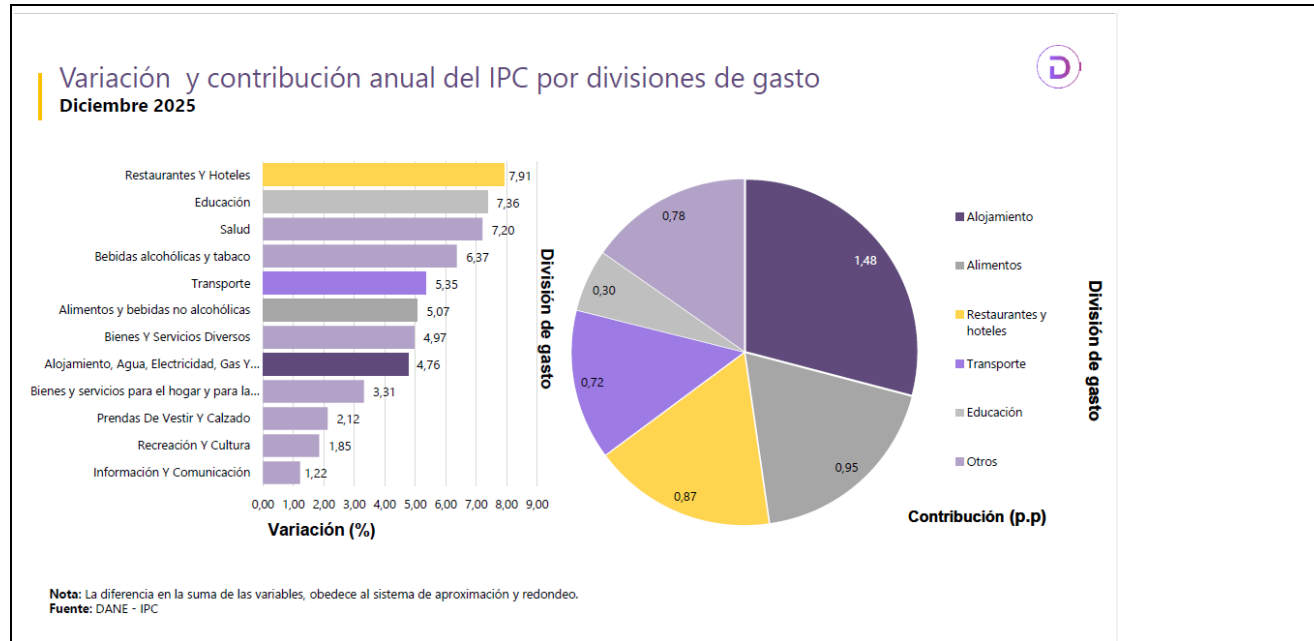
Cuadro 3. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2024 - 2025

Divisiones de Gasto	2024			2025		
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	
Restaurantes y hoteles	9,43	0,99	0,11	1,24	0,14	
Recreación y cultura	3,79	-0,23	-0,01	1,04	0,03	
Salud	1,71	0,14	0,00	0,45	0,01	
Transporte	12,93	0,39	0,05	0,41	0,05	
Bienes y servicios diversos	5,36	0,18	0,01	0,36	0,02	
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,44	0,01	0,34	0,01	
TOTAL	100,00	0,46	0,46	0,27	0,27	
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,12	0,00	0,24	0,01	
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,58	0,18	0,08	0,02	
Información y comunicación	4,33	-0,10	0,00	0,03	0,00	
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00	
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,11	0,00	-0,07	0,00	
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,53	0,10	-0,11	-0,02	

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.





Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En diciembre de 2025 en comparación con noviembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio(1,28%), arriendo imputado (0,34%), arriendo efectivo (0,36%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (1,31%), transporte intermunicipal, interveredal e internacional (6,91%), tomate (13,88%), paquetes turísticos completos (4,16%), carne de res y derivados (0,66%), combustibles para vehículos (0,48%) y plátanos (3,52%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: frutas frescas (-4,36%), electricidad (-0,79%), gas (-1,77%), cebolla (-6,99%) y zanahoria (-14,47%).

Cuadro 4. IPC Variación y contribución mensual Por principales subclases Diciembre 2025

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	1,28	0,10
Arriendo imputado	0,34	0,04
Arriendo efectivo	0,36	0,03
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	1,31	0,03
Transporte intermunicipal, interveredal e internacional	6,91	0,03
Tomate	13,88	0,02
Paquetes turísticos completos	4,16	0,02
Carne de res y derivados	0,66	0,02
Combustibles para vehículos	0,48	0,02
Plátanos	3,52	0,01

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.



	Número municipios: 123		Extensión territorial: 23.189 km ²
	Población (2024(p)): 1.311.983 habitantes		Participación en la población total (2024(p)): 2,5 %
	Participación en el PIB nacional (2024(p)): 2,67 %		PIB per cápita 2024(p)*: US\$7.525
	Exportaciones** per cápita (2024): US\$453,3		Importaciones*** per cápita (2024): US\$82,7



Índice Departamental de Internacionalización - Boyacá

La figura compara la posición del departamento en el ranking nacional del Índice Departamental de Internacionalización y muestra que en 2024 Boyacá ocupó el puesto 20, mientras que en el 2025 ascendió al puesto 19³

Gráfica 3. Evolución en el ranking IDI 2023-2025



Fuente: Cálculos del autor

³ Índice Departamental de Internacionalización 2025. www.mincit.gov.co Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. P.19. <https://www.mincit.gov.co/getattachment/estudios-economicos/indice-departamental-de-internacionalizacion/indice-departamental-de-internacionalizacion-2025/25-11-2025-indice-departamental-2025-final.pdf.aspx>



 <p>Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0</p>	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ		FM – 442	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		Versión:	5.0
	ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA		Fecha:	29-07-2025
			Página 20 de 56	



Variables de gestión		Puntaje (0 a 10)	Posición (entre 33)
Puntaje IDI - Gestión			
Utilización de la Oferta Nacional			
UON-1	Empresas con servicios de exportaciones de ProColombia	0,65	28
UON-2	Empresas en programas de Colombia Productiva (relacionados con comercio exterior)	1,43	20
UON-3	Empresas con Plan Vallejo (PV)	0,38	18
UON-4	Empresas en Zonas Francas	0,00	33
UON-5	Exportaciones desde Zona Franca	0,00	33
UON-6	Empresas atendidas por Bancóldex (líneas relacionadas con comercio exterior)	0,39	25
UON-7	Proyectos de atracción de inversión extranjera directa (IED) acompañados por Procolombia	0,67	14
UON-8	Empresas que utilizan beneficios tributarios a la inversión en Ctel	0,82	20
UON-9	Montos de Beneficios Tributarios a la Inversión en Ctel	0,22	21
UON-10	Cupos de Bilingüismo	0,19	9
UON-11	Empresas bajo figura de OEA (Operador Económico Autorizado)	0,00	33
UON-12	Desembolsos de crédito de Bancóldex	0,25	29
Oferta Complementaria a Nivel Local			
CON-1	Cuenta con Agencia de Promoción Regional de Inversión (APRI)	10,00	1
CON-2	Cuenta con Mesa de Internacionalización	5,00	14
CON-3	Proyectos de atracción de inversión extranjera directa (IED) acompañados por APRI	0,00	33

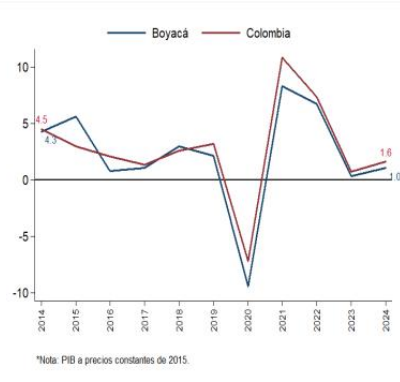
Variables de resultado		Puntaje (0 a 10)	Posición (Entre 33)
Puntaje IDI - Resultado			
Personas			
PER-1	Visitantes internacionales	0,04	19
PER-2	Eventos internacionales realizados en el departamento durante el año	0,16	10
PER-3	Estudiantes realizando estudios en el exterior	0,10	10
PER-4	Dominio de inglés	7,00	8
PER-5	Población extranjera	1,02	20
PER-6	Estudiantes internacionales	2,01	15
Empresas			
EMP-1	Inversión extranjera directa (IED) anual	0,24	19
EMP-2	Mipymes (jurídicas) exportadoras	1,52	18
EMP-3	Productividad Laboral	1,28	13
EMP-4	Prestadores de Servicios turísticos	1,66	12
Comercio			
COM-1	Importaciones (no incluye petróleo y derivados*)	0,27	19
COM-2	Exportaciones (no incluye petróleo y derivados*)	0,52	15
COM-3	Exportaciones sofisticadas	0,00	24
COM-4	Exportaciones de servicios	0,00	33
COM-5	Diversificación de la canasta exportadora (no incluye petróleo y derivados*)	4,93	20
COM-6	Diversificación de los mercados destino de las exportaciones (países) (no incluye petróleo y derivados*)	6,39	25
COM-7	Costo de transporte terrestre a aduanas	8,62	1
COM-8	Aprovechamiento de acuerdos comerciales	10,00	1
Ecosistema de Ctel			
CTI-1	Patentes	0,62	18
CTI-2	Modelos de Utilidad	0,66	19
CTI-3	Diseños Industriales	6,12	3
CTI-4	Marcas	1,95	13
CTI-5	Investigadores per cápita	5,40	6
CTI-6	Hogares con Internet	7,20	15
CTI-7	Número de centros de investigación	0,63	8
CTI-8	Iniciativas Cluster	2,31	12



PIB DEPARTAMENTAL

La figura muestra la variación del crecimiento real el PIB del departamento frente al total de Colombia

Figura 3: Variación anual del PIB

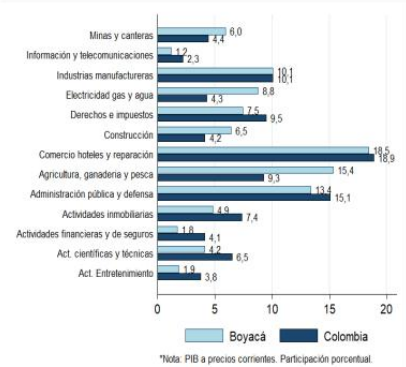


*A diciembre de 2024(pr).

Fuente: Cuentas departamentales- DANE. Fecha de Publicación: 30 de mayo de 2025.

La figura muestra la participación porcentual de los sectores en el PIB del departamento frente a la composición nacional

Figura 4: Composición sectorial PIB 2024



MERCADO LABORAL: BOYACÁ – TUNJA

Figura 5: Participación ocupados según ramas de actividad económica

La figura muestra que durante el trimestre móvil jun-ago de 2025, las actividades de administración pública y defensa representaron el 27,4 % del total de ocupados de Tunja

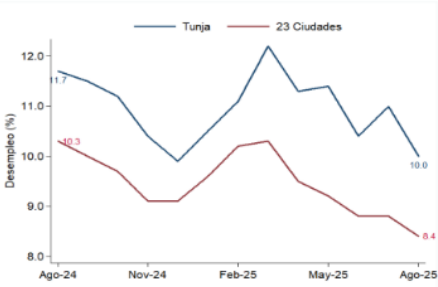


Fuente: Gran Encuesta Integrada de Hogares - DANE. Fecha de Publicación: 30 de septiembre de 2025.

DESEMPLEO: BOYACÁ - TUNJA

La figura muestra que durante el trimestre móvil junio-agosto de 2025, la tasa de desempleo de Tunja se ubicó por encima de la tasa de las 23 ciudades.

Figura 6: Comportamiento de la tasa de desempleo Trimestre móvil (jun-ago)

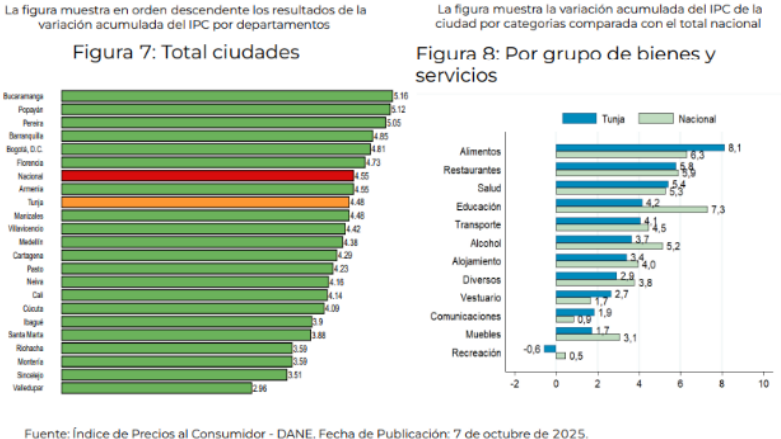


Fuente: Gran Encuesta Integrada de Hogares - DANE. Fecha de Publicación: 30 de septiembre de 2025.



INFLACIÓN: BOYACA – TUNJA

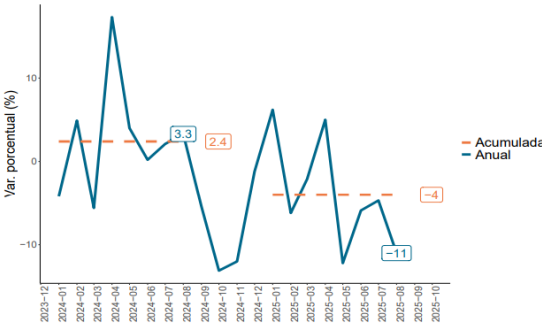
Variación año corrido IPC enero - septiembre 2025



Producción Industrial mensual: Boyacá

En la figura se observa que el indicador de producción industrial en el mes de agosto disminuyó - 11 % frente al mismo mes de 2024

Figura 13: Producción Industrial a agosto, 2025.



Fuente: Encuesta Mensual Manufacturera con Enfoque Territorial - DANE. Fecha de Publicación: 15 de octubre de 2025.

Tejido empresarial.

La figura muestra la densidad por municipios del número de empresas por municipios que hay en el departamento

Figura 36: Empresas con matrícula mercantil activa por municipios



En 2024 se reportaron 54.856 empresas con matrícula mercantil activa.

Fuente: RUES-Confecámaras. Cálculos: OEE-MinCIT. Fecha de corte: 31 de diciembre de 2024.



Tejido empresarial por actividades: Boyacá

Sección	Sección descripción	Empresas
Sin Identificar	Sin Identificar	83
Sección A	Agricultura, Ganadería, Caza, Silvicultura Y Pesca	790
Sección B	Explotación De Minas Y Canteras	984
Sección C	Industrias Manufactureras	4.734
Sección D	Suministro De Electricidad, Gas, Vapor Y Aire Acondicionado	31
Sección E	Distribución De Agua; Evacuación Y Tratamiento De Aguas Residuales, Gestión De Desechos Y Actividades De Saneamiento Ambiental	283
Sección F	Construcción	2.224
Sección G	Comercio Al Por Mayor Y Al Por Menor; Reparación De Vehículos Automotores Y Motocicletas	24.991
Sección H	Transporte Y Almacenamiento	2.329
Sección I	Alojamiento Y Servicios De Comida	9.341
Sección J	Información Y Comunicaciones	754
Sección K	Actividades Financieras Y De Seguros	318
Sección L	Actividades Inmobiliarias	418
Sección M	Actividades Profesionales, Científicas Y Técnicas	2.284
Sección N	Actividades De Servicios Administrativos Y De Apoyo	1.420
Sección O	Administración Pública Y Defensa; Planes De Seguridad Social De Afiliación Obligatoria	13
Sección P	Educación	249
Sección Q	Actividades De Atención De La Salud Humana Y De Asistencia Social	509
Sección R	Actividades Artísticas, De Entretenimiento Y Recreación	968
Sección S	Otras Actividades De Servicios	2.132
Sección T	Actividades De Los Hogares Individuales En Calidad De Empleadores; Actividades No Diferenciadas De Los Hogares Individuales Como Productores De Bienes Y Servicios Para Uso Propio	1

Fuente: RUES-Confecámaras. Cálculos: OEE-MinCIT. Fecha de corte: 31 de diciembre de 2024. .

Cuadro 7: Empresas por actividad económica (Secciones de CIU)

El cuadro muestra el número de empresas activas en el departamento por cada una de las secciones de la Clasificación industrial internacional uniforme de todas las actividades económicas (CIU).

ANALISIS DE LA DEMANDA

A) ANALISIS MODELO DE ABASTECIMIENTO DE LA DEMANDA

Con el objetivo de identificar las dinámicas de adquisición y los comportamiento del mercado en el marco del sistema de compra, se realiza el presente análisis del modelo de abastecimiento de la demanda, conforme a las directrices establecidas por Colombia compra Eficiente.

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC				
Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre del producto
82000000	82100000	82101500	82101505	Publicidad, volantes y cupones
83000000	83110000	83111900	83111902	Servicios de radio (servicios o redes de radioaficionados)
82000000	82100000	82101600	82101601	Publicidad en radio

Este ejercicio permite comprender la manera en que las entidades públicas a nivel Boyacá han gestionado la contratación de bienes y servicios asociado al código **82101505 Publicidad, volantes y cupones** **82101504 - Servicios de radio (servicios o redes de radioaficionados)**, **82101601 - Publicidad en radio**, en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 26 de noviembre de 2025, a partir de esta revisión se busca reconocer los principales patrones de compra, las modalidades de contratación empleadas y los actores involucrados, con el fin de aportar información relevante para la planeación y optimización de los procesos de adquisición institucional.





Clasificador de Bienes y Servicios - UNSPSC

[⬅ Atrás .](#)

Reiniciar



1. Segmento

82 - Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Graficas y Bellas Artes

2. Familia

8210 - Publicidad
8211 - Escritura y traducciones
8212 - Servicios de reproducción
8213 - Servicios fotográficos
8214 - Diseño gráfico
8215 - Artistas e intérpretes profesionales

3. Clase

821015 - Publicidad impresa
821016 - Publicidad difundida
821017 - Publicidad aérea
821018 - Servicios de agencia de publicidad
821019 - Colocación y cumplimiento de me

4. Producto

82101500 - Publicidad impresa
82101501 - Publicidad en vallas

Búsqueda por palabra clave o código

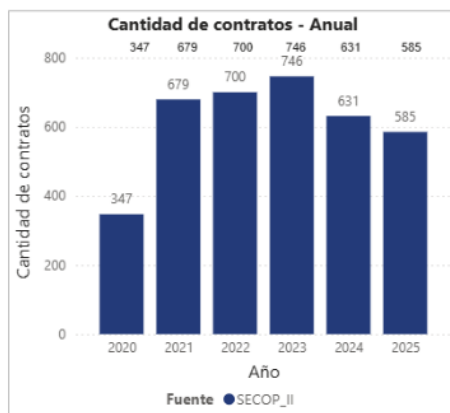
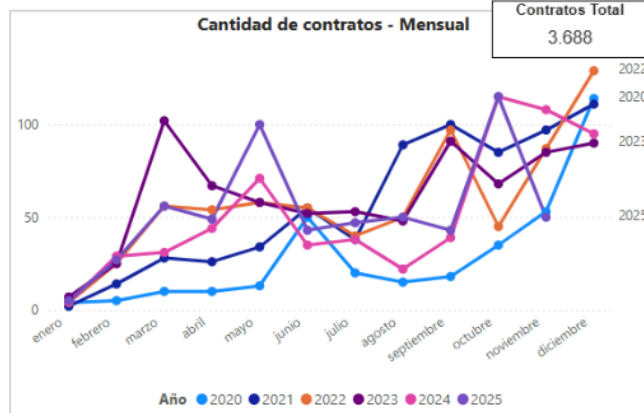
Resultados

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre Producto
82	8210	821015	82101500	Publicidad impresa
82	8210	821015	82101501	Publicidad en vallas
82	8210	821015	82101502	Publicidad en afiches
82	8210	821015	82101503	Publicidad en revistas
82	8210	821015	82101504	Publicidad en periódicos
82	8210	821015	82101505	Publicidad en volantes o cupones
82	8210	821015	82101506	Servicios de publicidad en transporte público
82	8210	821015	82101507	Servicios de distribución o de publicidad o de boletines de sobre compras
82	8210	821015	82101508	Publicidad en páginas amarillas o en directorios comerciales o de servicios
82	8210	821016	82101600	Publicidad difundida
82	8210	821016	82101601	Publicidad en radio
82	8210	821016	82101602	Publicidad en televisión
82	8210	821016	82101603	Publicidad en internet
82	8210	821016	82101604	Publicidad en los cine
82	8210	821016	82101605	Servicio de producción de comerciales para televisión
82	8210	821017	82101700	Publicidad aérea
82	8210	821017	82101701	Servicios de publicidad en pancartas
82	8210	821017	82101702	Servicios de publicidad aérea
82	8210	821018	82101800	Servicios de agencia de publicidad
89	8910	891006	89100601	Servicios de conciertos, exhibiciones

Gasto Mensual

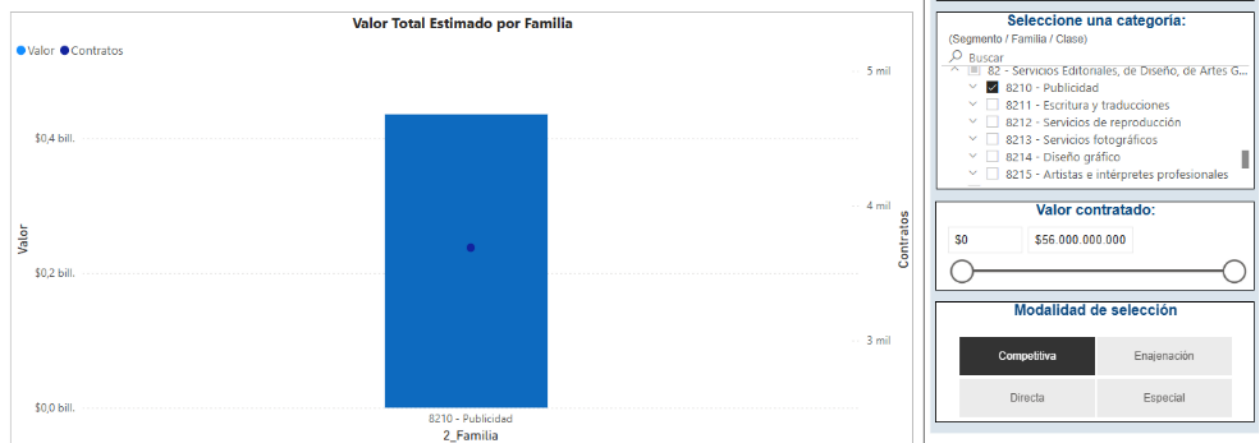
Valor Total
\$ 435.642.067.070

Año	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
2020	\$2 mil M	\$2 mil M	\$2 mil M	\$2 mil M	\$2 mil M	\$2 mil M	\$2 mil M	\$2 mil M	\$2 mil M	\$2 mil M	\$2 mil M	\$2 mil M
2021	\$2 mil M	\$5 mil M	\$2 mil M	\$5 mil M	\$10 mil M	\$12 mil M	\$15 mil M	\$10 mil M	\$10 mil M	\$5 mil M	\$2 mil M	\$8 mil M
2022	\$10 mil M	\$2 mil M	\$5 mil M	\$10 mil M	\$8 mil M	\$10 mil M	\$5 mil M	\$5 mil M	\$5 mil M	\$8 mil M	\$5 mil M	\$10 mil M
2023	\$2 mil M	\$2 mil M	\$2 mil M	\$5 mil M	\$2 mil M	\$5 mil M	\$5 mil M	\$5 mil M	\$2 mil M	\$2 mil M	\$2 mil M	\$2 mil M
2024	\$2 mil M	\$2 mil M	\$2 mil M	\$2 mil M	\$2 mil M	\$2 mil M	\$42 mil M	\$2 mil M	\$2 mil M	\$2 mil M	\$2 mil M	\$2 mil M
2025	\$2 mil M	\$2 mil M	\$2 mil M	\$5 mil M	\$2 mil M	\$5 mil M	\$12 mil M	\$10 mil M	\$5 mil M	\$2 mil M	\$2 mil M	\$5 mil M



 <p>Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ</p> <p>891800475-0</p>	<p align="center">ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ</p> <p align="center">MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG</p>	FM – 442
		Versión: 5.0
	<p align="center">ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA</p>	Fecha: 29-07-2025
		Página 25 de 56

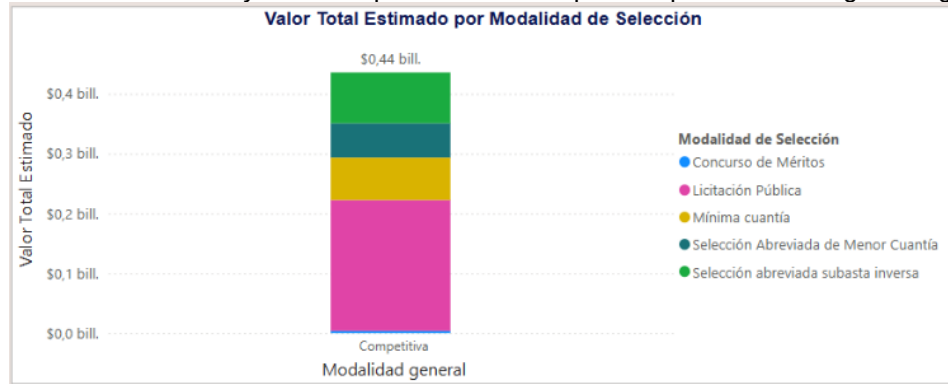
Ahora bien, en lo relacionado con el valor total estimado por familia, se presentó lo siguiente;



Por otra parte, en lo que corresponde al valor total estimado por proveedores y número de contratos se observa;



Desde luego, en lo relacionado con la modalidad de selección de estos contratos, la modalidad con mayores contratos fue selección abreviada y licitación pública como se puede apreciar en la siguiente grafica:



En conclusión, el análisis del modelo de abastecimiento de la demanda correspondiente al código **82101505- Publicidad, volantes y cupones** **82101504 - Servicios de radio (servicios o redes de radioaficionados),**



 <p>Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ</p> <p>891800475-0</p>	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM – 442	
			Versión:	5.0
	ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA		Fecha:	29-07-2025
			Página 26 de 56	

82101601 - Publicidad en radio, entre los años 2020 y 2025, evidencia una tendencia creciente en el número de contratos suscritos, pasando de 32 mil M en 2020 a 55 mil M en 2025. Este comportamiento permite evidenciar un aumento en la demanda o una concentración de la contratación en más procesos. Así mismo se identificó que las modalidades predominantes fueron licitación pública y selección abreviada, reflejando la preferencia de las entidades pro mecanismos que garantizan transparencia y eficiencia. Estos resultados permiten comprender mejor las dinámicas del mercado público en este sector y constituyen una base valiosa para optimizar la planeación y gestión.

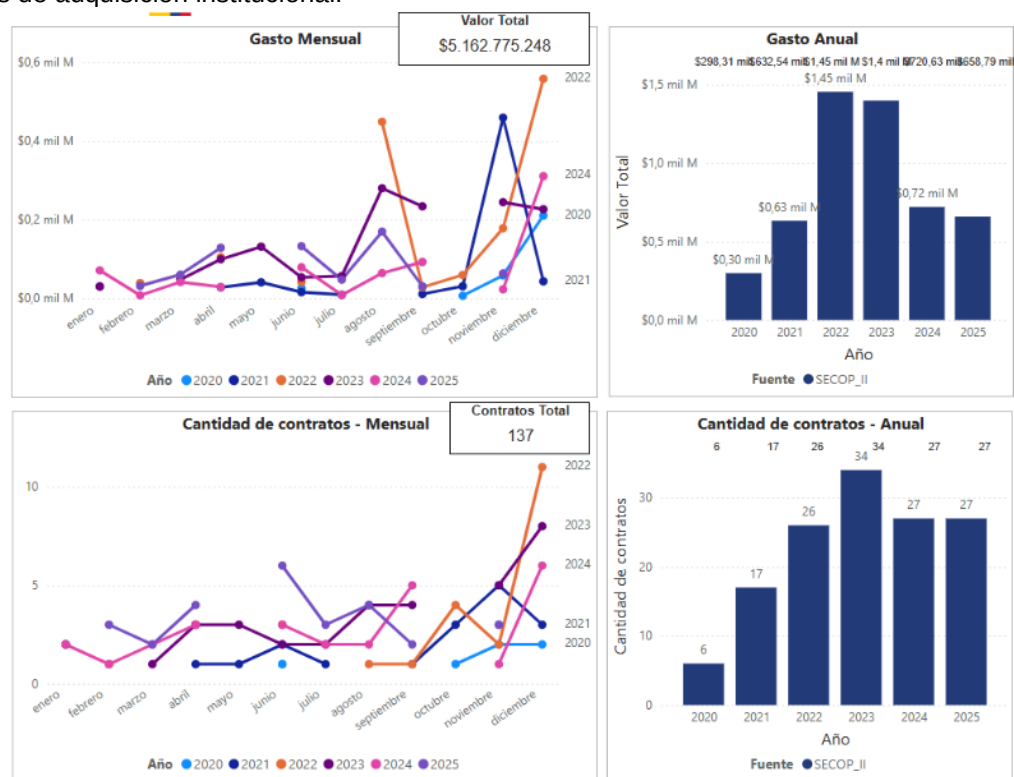
ANALISIS DE LA OFERTA

ANALISIS MODELO DE ABASTECIMIENTO DE LA OFERTA

Con el propósito de identificar las dinámicas de adquisición y comportamiento del mercado en torno a los bienes y servicios contratados a través del sistema de compra pública, se realiza el presente análisis del modelo de abastecimiento de la oferta, en el marco de las directrices establecidas por Colombia Compra Eficiente.

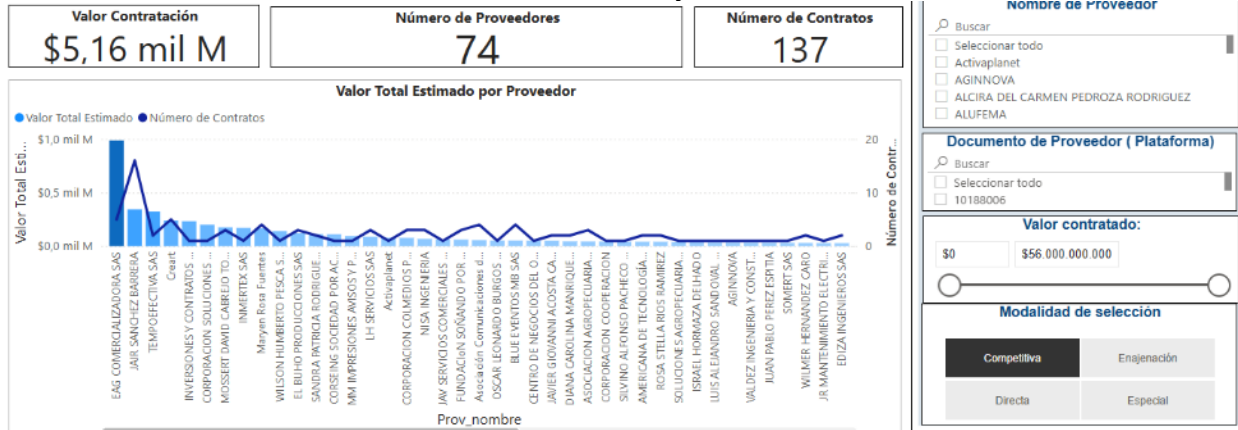
Este ejercicio busca examinar los principales aspectos relacionados con la contratación del código **82101505- Publicidad, volantes y cupones** **82101504 - Servicios de radio (servicios o redes de radioaficionados)**, **82101601 - Publicidad en radio** comprendiendo las tendencias, frecuencia y actores involucrados en las operaciones realizadas entre el 01 de enero de 2020 y el 26 de noviembre de 2025.

A partir de esta revisión se pretende reconocer el comportamiento del mercado y los niveles de participación de los proveedores, con el fin de aportar insumos para la toma de decisiones estratégicas y la optimización de los procesos de adquisición institucional.



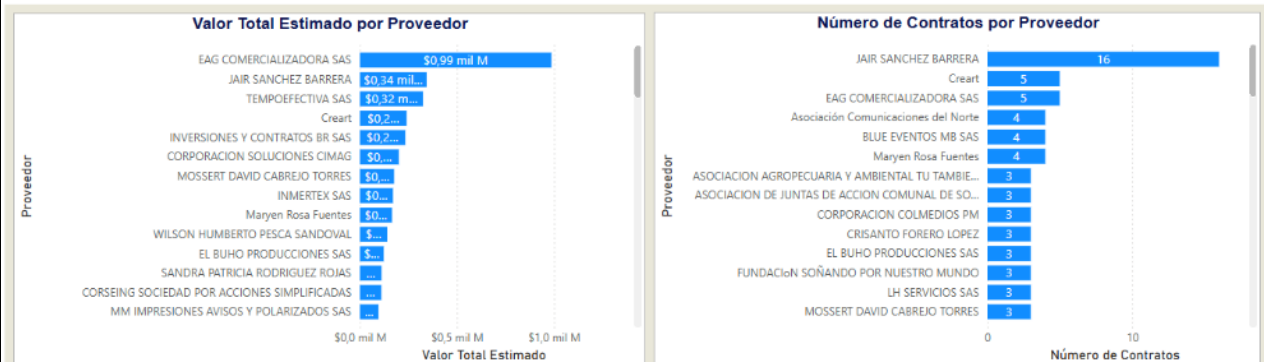
 <p>Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ</p> <p>891800475-0</p>	<p>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ</p> <p>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG</p>		FM – 442	
			Versión:	5.0
	<p>ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA</p>		Fecha:	29-07-2025
			Página 27 de 56	

Como se puede observar en la anterior gráfica , entre los años 2020 al 2025, se han suscrito un total de 137 contratos en el Departamento de Boyaca. De estos contratos, 6 se suscribieron en el 2020, 17 corresponden al 2021, 26 del año 2022, 34 del año 2023, 27 al año 2024 y 27 del año 2025.



Ahora bien, en lo relacionado con el valor contractual de estos procesos, este fue de \$ 5.16 mil M, y conto con un total de 74 proveedores.

En este sentido, a continuación, se expone el valor estimado por proveedor y el número de contratos por proveedor:



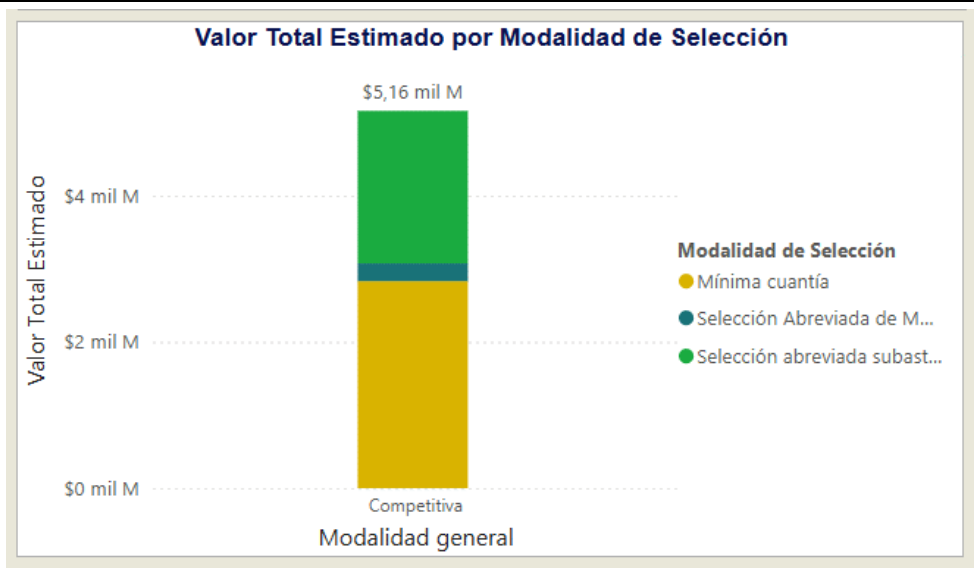
Así, los proveedores con mayor valor contractual son: EAG COMERCIALIZADORA SAS y JAIR SANCHEZ BARRERA.

Y en lo que respecta a número de contratos por proveedor, se obtiene que JAIR SANCHEZ BARRERA es el proveedor con mayor número de contratos.

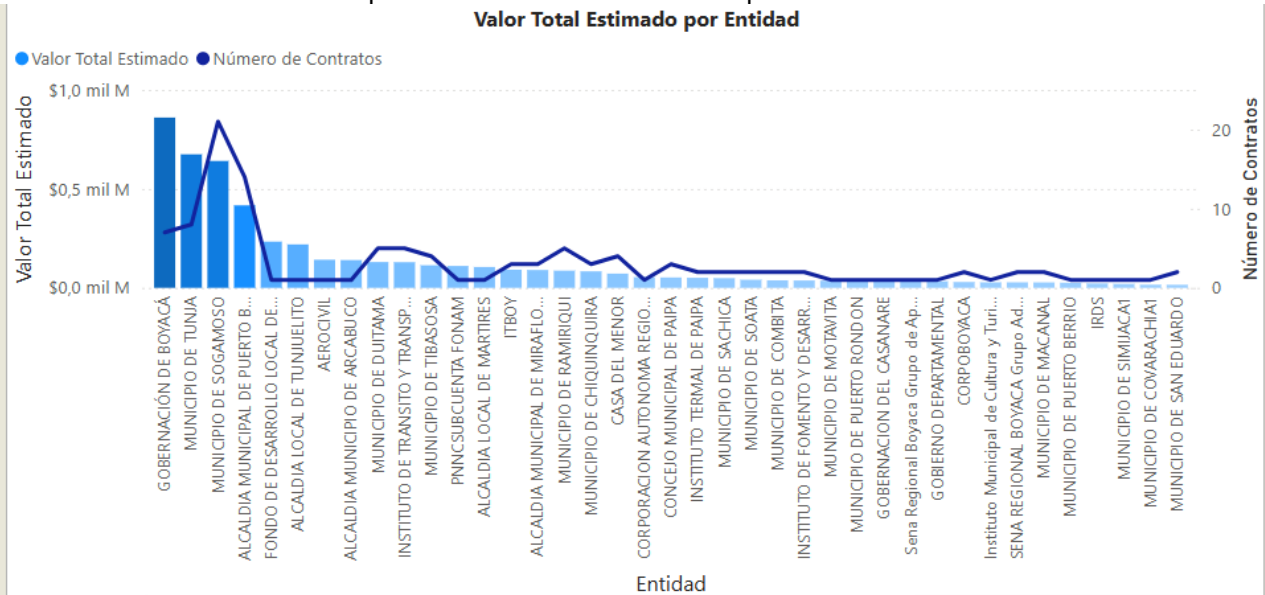
Ahora bien, estos contratos en su mayoría se han suscrito mediante la modalidad de mínima cuantía y selección abreviada, como se puede identificar en la siguiente gráfica.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM – 442	
			Versión:	5.0
	ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA		Fecha:	29-07-2025
			Página 28 de 56	



Y finalmente a continuación se presenta el valor total estimado por entidad:



Para el año 2020, 2021 y 2022 se presentó el siguiente comportamiento de Contratación por bienes y servicios de UNSPSC:

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC									
Año	Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	2020			2021			2022	
		Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
8210 - Publicidad		6	\$298.311.584	5,78%	17	\$632.538.056	12,25%	26	\$1.454.113.620
821015 - Publicidad impresa		5	\$265.111.584	5,14%	8	\$437.779.800	8,48%	17	\$1.262.307.434
821016 - Publicidad difundida					8	\$190.758.256	3,69%	6	\$138.031.882
821017 - Publicidad aérea								1	\$19.972.960
821018 - Servicios de agencia de publicidad		1	\$33.200.000	0,64%	1	\$4.000.000	0,08%	1	\$12.300.000
821019 - Colocación y cumplimiento de medios								1	\$21.501.344
Total		6	\$298.311.584	5,78%	17	\$632.538.056	12,25%	26	\$1.454.113.620



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM – 442	
	ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
		Página 29 de 56		

Para los años 2023, 2024 y 2025 se presentó el siguiente comportamiento;

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC									
Año	2023			2024			2025		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8210 - Publicidad	34	\$1.398.394.634	27,09%	27	\$720.627.190	13,96%	27	\$658.790.164	12,76%
821015 - Publicidad impresa	24	\$1.070.073.989	20,73%	15	\$481.083.990	9,32%	12	\$253.312.355	4,91%
821016 - Publicidad difundida	8	\$258.098.150	5,00%	11	\$217.343.750	4,21%	9	\$181.966.240	3,52%
821017 - Publicidad aérea							1	\$15.154.000	0,29%
821018 - Servicios de agencia de publicidad	2	\$70.222.495	1,36%	1	\$22.199.450	0,43%	5	\$208.357.569	4,04%
821019 - Colocación y cumplimiento de medios									
Total	34	\$1.398.394.634	27,09%	27	\$720.627.190	13,96%	27	\$658.790.164	12,76%

En conclusión, el análisis del modelo de abastecimiento de la oferta correspondiente al código **82101505- Publicidad, volantes y cupones 82101504 - Servicios de radio (servicios o redes de radioaficionados), 82101601 - Publicidad en radio**, se evidencia que entre los años 2024 al 2025 el Departamento de Boyacá registro una actividad balanceada con 559 contratos suscritos. En general los resultados permiten comprender las tendencias del mercado y aportan información relevante para fortalecer la planeación y optimización de futuras adquisiciones institucionales.

Fuente: Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

5.2. ANÁLISIS TÉCNICO

El contratista deberá entregar los elementos en óptimas condiciones en el lugar asignado por el supervisor encargado, para su respectiva verificación.

Tipo de medio	Item	servicios/ Descripción	Entregables	Unidad	Cantidad
RADIAL	1	Lectura de 2 boletines de prensa al mes	. Audios de emisiones radiales.	Unidad	18
	2	Emisión de cuñas radiales diarias y publicidad institucional de 30 segundos cada una (emitidas por la oficina de prensa).	.Informe de cumplimiento.	Unidad	311
DIGITAL	3	Publicación de noticias y difusión de campañas institucionales y/o eventos (Coordinadas con la oficina de prensa).	. Enlaces y capturas de publicaciones.	Unidad	60
	4	Entrevistas o publipreportajes en plataformas digitales y redes sociales. (Coordinadas con la oficina de prensa)	. Informe de métricas o alcance digital.	Unidad	8
	5	Coberturas y reportes audiovisuales en formato de rueda de prensa (1 mensual por cada medio digital)	Registro audiovisual.	Unidad	8
	6	Diseño, diagramación e impresión de volantes media carta propalcote	1 (un) millar de volantes impresos	unidad	1



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM – 442	
	ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 30 de 56	

PERIFONEO	7	jornadas de perifoneo con reproducciones de cuñas, mensajes institucionales y convocatorias comunitarias en diferentes sectores del municipio de 1 hora.	Informe de cobertura y recorrido (Grabaciones o registros fotográficos.)	Unidad	15
------------------	---	--	--	--------	----

Los Elementos deben:

- Ser de primera calidad.
- Entregarse con las especificaciones requeridas en el tiempo que la administración Municipal determine.

El contratista debe:

- Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Municipio de Chiquinquirá para la ejecución del contrato.
- Cambiar el producto, en un término no mayor a las 2 horas siguientes a su devolución, cuando no esté en óptimas condiciones.
- Permitir que el supervisor revise los elementos, en el lugar asignado.

Nota 1: Las cantidades de los elementos consignados en el cuadro anterior son aproximados y por tanto el Municipio podrá a su juicio y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado disponer sobre la interpretación del contrato y la realización de modificaciones a las mismas u ordenar la ejecución de servicios no previstas (ITEMS) pero comprendidas dentro de su objeto, conforme al procedimiento previsto para la interpretación y modificación unilaterales de los contratos estatales de la ley 80 de 1993, artículos 15 y 16, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

Nota 2: En caso de presentarse productos defectuosos o dañados, el oferente adjudicatario garantiza el cambio de dichos elementos sin costo adicional en el tiempo que lo estipule el supervisor del contrato.

Nota 3: Los productos anteriormente descritos deben ser de óptima calidad

5.2.1 Análisis Legal

- **Regulación aplicable al objeto contractual**

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, las normas aplicables a esta contratación están basadas en:

- Ley 80 de 1993, “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”
- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”
- Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.

- **Regulación Interna**



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM – 442	
		Versión:	5.0
	ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA	Fecha:	29-07-2025
		Página 31 de 56	

- Manual de contratación vigente.
- DECRETO No. 107 del 30 de julio de 2.021 “POR EL CUAL SE MODIFICA LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CHIQUEQUIRÁ, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”,** creo la estructura organizacional que rige actualmente en el Municipio de Chiquinquirá.
- Regulación aplicable a la actividad de los proveedores y compradores asociados al tipo de proceso contractual.**

Toda la regulación aplicable a la actividad de los proveedores y compradores asociados al tipo de proceso contractual están definidos de manera general en la siguiente normatividad:

- Código de Comercio – (Decreto 410/71 y sus leyes modificatorias y decretos reglamentarios)
- Estatuto tributario – (Decreto 624/89 y sus leyes modificatorias y decretos reglamentarios)
- Ley 1150 de 2007: *Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.*
- Decreto reglamentario del sector administrativo de planeación nacional – (Decreto 1082/2015).
- La Resolución 1446 de 2005: *Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 415 del 13 de marzo de 1998, que establece los casos en los cuales se permite la combustión de aceites de desecho o usados y las condiciones técnicas para realizar la misma.*

- Análisis del IVA**

Según el artículo 184 de la ley 1819 de 2016, “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA UNA REFORMA TRIBUTARIA ESTRUCTURAL, SE FORTALECEN LOS MECANISMOS PARA LA LUCHA CONTRA LA EVASIÓN Y LA ELUSIÓN FISCAL, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” la tarifa general del IVA contenida en el artículo 468 del estatuto tributario es del 19%.

Después de realizar la consulta en el estatuto tributario y de las diferentes exenciones que este posee, se deduce que la presente contratación no se encuentra en ninguna y por tal razón, dicha actividad esta cobijada por la tarifa general del impuesto sobre las ventas del diecinueve por ciento (19%).

- Análisis de las Retenciones Nacionales y Municipales.**

Serán las establecidas en el Acuerdo No. 023 del 26 de diciembre de 2023 “Por medio del cual se expide el estatuto tributario, se fija el procedimiento tributario y el régimen sancionatorio en el municipio de Chiquinquirá y se dictan otras disposiciones”.

- Aspectos Tributarios**

En materia tributaria, el presente proceso de contratación es objeto de obligaciones, por tanto, se deberá verificar si los partícipes son sujetos pasivos de éstas conforme a lo dispuesto por las normas tributarias vigentes.

Impuesto de Valor Agregado IVA: acorde al artículo 420 del Estatuto Tributario los servicios a contratar se encuentran gravados por el impuesto al valor agregado IVA, a la tarifa general del 19% (Artículo 468 del Estatuto Tributario).

De otra parte, se debe tener en cuenta lo señalado en el artículo 192 de la Ley 1819 de 2016 que señala “...La tarifa del impuesto sobre las ventas aplicable a los contratos celebrados con entidades públicas o estatales, será la vigente en la fecha de la resolución o acto de adjudicación, o suscripción del respectivo contrato. Si



 <p>Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0</p>	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM – 442	
		Versión:	5.0
	ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA	Fecha:	29-07-2025
		Página 32 de 56	

tales contratos son adicionados, a dicha adición le son aplicables las disposiciones vigentes al momento de la celebración de dicha adición.

En caso que el contratista sea persona natural, de acuerdo al Artículo 4° de la Ley 2010 de 2019, Parágrafo 3, que modifica el Art. 437 del Estatuto Tributario.” Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas –IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT...”

Retenciones de impuestos nacionales y locales: Por la naturaleza del contrato y según las responsabilidades tributarias del contratista, éste estará sujeto a las siguientes deducciones

- Retenciones a título de impuesto de renta: se aplicarán de acuerdo con el concepto facturado y las responsabilidades establecidas en el RUT de la persona natural y/o jurídica, de conformidad con el régimen que le resulte aplicable y la actividad que realice el contratista. No se aplicará retención en la fuente por renta a las personas que en su RUT registren como Auto retenedores o como pertenecientes a Régimen Tributario Especial, como ESAL o Cooperativas.

- Cuando la factura contenga el detalle de conceptos que tienen diferentes tarifas de retención, se aplicará la tarifa correspondiente sobre la base gravable aplicable a cada concepto.

- Retención de IVA: se aplicará retención del 15% del IVA facturado excepto a las personas que en su RUT se registren como Gran Contribuyente.

- Estampillas Municipales:

Los porcentajes de retención para cada uno de los ítems enunciados serán calculados de conformidad con la norma vigente al momento de su aplicación. En este aspecto debe tenerse en cuenta que para labores donde el factor intelectual o de conocimiento es determinante se tendrá presente la retención bajo el concepto de honorarios o de servicio técnico especializado, mientras que, si el factor intelectual no es predominante, se dará tratamiento de retención por servicios.

GRAVAMEN	PORCENTAJE
Estampilla adulto Mayor	4,00%
Estampilla cultura	1,00%
Estampilla deporte	2,50%
Estampilla justicia	2,00%

En caso de que el proveedor sea una Unión Temporal o Consorcio se hace necesario que el mismo cuente con Registro Único Tributario sin perjuicio del acuerdo pactado entre las partes para la facturación y cobro. En este sentido, se debe adjuntar el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio y se tendrá en cuenta que las retenciones de impuestos recaerán sobre el emisor de la factura.

Es responsabilidad de los oferentes, con el propósito de determinar el valor de su oferta, tener en cuenta la legislación vigente, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos que le sean aplicables. Lo anterior, debido a que el Municipio, está en la obligación de efectuar las retenciones correspondientes, relacionadas con los pagos por los contratos que se suscriban.

En todo caso, los contratistas deberán verificar las obligaciones tributarias de las que son sujetos, derivadas de las disposiciones normativas que integran el Estatuto Tributario y acatar las que les sean aplicables.

5.2.3 ESTUDIO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA

5.2.3.1 ESTUDIO DE LA OFERTA



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM – 442	
	ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 33 de 56	

Las empresas dedicadas a realizar el suministro de estos elementos, en su gran mayoría son empresas nacionales de carácter privado, cuyas actividades están orientadas a realizar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS**

Dentro de las empresas que ofrecen el servicio en el Departamento de Boyacá y que están registradas en SECOP, se encuentran, entre otras, las siguiente;

ITEM.	PROVEEDOR	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
1	CONTRO P IMPRESOS Y PUBLICIDAD	AV 1 n° 53 -155 AP 402	Tunja	3006244759	101controlp@gmail.com
2	GRÁFICAS NÚÑEZ LITOGRAFÍA	Carrera 11 N° 18-73 centro	Chiquinquirá	3115689501	grafinu@hotmail.com
3	MICODI SAS	Carrera 9 n° 16-51 oficina 306 piso 3 parque Julio Florez	CHIQUEQUIRÁ	304 1030489	micodi.comerciodigital@gmail.com

5.2.3.1.1. CONOCIMIENTO DE POTENCIALES OFERENTES.

En la tabla relacionada a continuación se incluyen características comerciales de empresas que en los últimos años han contratado prestación de servicios de apoyo logístico;

ITEM.	PROVEEDOR	DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
1	CONTRO P IMPRESOS Y PUBLICIDAD	AV 1 n° 53 -155 AP 402	Tunja	3006244759	101controlp@gmail.com
2	GRÁFICAS NÚÑEZ LITOGRAFÍA	Carrera 11 N° 18-73 centro	Chiquinquirá	3115689501	grafinu@hotmail.com
3	MICODI SAS	Carrera 9 n° 16-51 oficina 306 piso 3 parque Julio Florez	CHIQUEQUIRÁ	304 1030489	micodi.comerciodigital@gmail.com

5.2.4. ESTUDIO DE LA DEMANDA

5.2.4.1. Contrataciones de la entidad:

En la siguiente tabla se muestra un resumen con algunos de los parámetros de los contratos ejecutados por el municipio de Chiquinquirá con objetivo similar al del presente proceso:

PROCESO DE SELECCIÓN	CAO-039-2024 DEL 26 DE NOVIEMBRE 2024
OBJETO	REALIZACIÓN, PROMOCIÓN Y ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS EN EL MARCO DE LA AGENDA CULTURAL Y TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE CHIQUEQUIRÁ
PROponentes:	LA UNIVERSAL DE INVERSIONES S.A.S
CONTRATISTA	LA UNIVERSAL DE INVERSIONES S.A.S
VALOR	\$ 22.245.160
FORMA DE PAGO	El municipio pagará el valor total del contrato que se suscribe de la siguiente forma: CONTRAENTREGA , previa suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor por la totalidad de los bienes objeto de la presente contratación. Para que el municipio proceda a realizar el pago del valor del contrato, el contratista debe haber cumplido satisfactoriamente con lo siguiente:
PLAZO	VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM – 442	
	ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
		Página 34 de 56		

EXPERIENCIA REQUERIDA	El proponente debe presentar dos (2) certificaciones y/o copias de contratos (con su respectiva acta de liquidación) de contratos celebrados, ejecutados y liquidados con entidad pública o privada, cuyos objetos sean iguales o similares al objeto del presente proceso, contratos que sumados mínimo correspondan a una vez el Presupuesto Oficial.											
GARANTIAS EXIGIDAS	<table><tr><th>Amparo</th><th>Suficiencia</th><th>Vigencia</th></tr><tr><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr><tr><td>CALIDAD DE LOS BIENES.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más</td></tr></table>			Amparo	Suficiencia	Vigencia	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	CALIDAD DE LOS BIENES.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más
Amparo	Suficiencia	Vigencia										
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.										
CALIDAD DE LOS BIENES.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más										

PROCESO DE SELECCION	CPS-279-2025
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE FERIAS EMPRESARIALES DEL MUNICIPIO DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ
PROponentes:	FUNDACION PAN Y VIDA
CONTRATISTA	FUNDACION PAN Y VIDA
VALOR	DIEZ MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS (\$10.299.300,00)
FORMA DE PAGO	El valor del contrato será cancelado por el MUNICIPIO mediante UN UNICO PAGO
PLAZO	UN (01) MES Y ONCE 811 DIAS
EXPERIENCIA REQUERIDA	De acuerdo a la naturaleza del contrato.
GARANTIAS EXIGIDAS	<p>VIGÉSIMA - GARANTÍA: En virtud del Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos. El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del municipio de Chiquinquirá, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados: a. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del aporte del municipio de Chiquinquirá y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. b. CALIDAD DEL SERVICIO: Para garantizar la calidad del servicio, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del aporte del municipio de Chiquinquirá y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. c. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del aporte del municipio de Chiquinquirá y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. d. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato, en cuantía equivalente al 200 SMMLV, que cubra los siguientes amparos: predios y operaciones, gastos médicos inmediatos, responsabilidad patronal y de contratistas, y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más. El CONTRATISTA deberá hacer entrega de estas garantías dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato en la Alcaldía de Chiquinquirá, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma y son requisito de ejecución del contrato. El CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.</p>

PROCESO DE SELECCION	CPS-286-2024
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA CONMEMORACION DEL DIA INTERNACIONAL DE LA DISCAPACIDAD EN CUMPLIMIENTO DE LA POLITICA PUBLICA DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE CHIQUEQUIRA
PROponentes:	FUNDACION PAN Y VIDA
CONTRATISTA	FUNDACION PAN Y VIDA
VALOR	TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL PESOS (\$ 33.705.000,00)
FORMA DE PAGO	El valor del contrato será cancelado por el MUNICIPIO mediante UN UNICO PAGO
PLAZO	TRES (3) DÍAS CALENDARIO
EXPERIENCIA REQUERIDA	De acuerdo a la naturaleza del contrato.



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM – 442	
	ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
		Página 35 de 56		

GARANTIAS EXIGIDAS

VIGÉSIMA - GARANTÍA: En virtud del Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos. El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del municipio de Chiquinquirá, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados: **a. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del aporte del municipio de Chiquinquirá y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. **b. CALIDAD DEL SERVICIO:** Para garantizar la calidad del servicio, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del aporte del municipio de Chiquinquirá y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. **c. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES,** en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del aporte del municipio de Chiquinquirá y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. **d. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato, en cuantía equivalente al 200 SMMLV, que cubra los siguientes amparos: predios y operaciones, gastos médicos inmediatos, responsabilidad patronal y de contratistas, y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más. El **CONTRATISTA** deberá hacer entrega de estas garantías dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato en la Alcaldía de Chiquinquirá, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma y son requisito de ejecución del contrato. El **CONTRATISTA** se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

Con base en la información consignada en los cuadros anteriores se evidencia que, teniendo en cuenta el presupuesto destinado para la contratación, los procesos de selección se han, **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS** La forma de pago utilizada por la entidad se sujeta a las actividades realizadas y los pagos se realizan con posterioridad a la verificación de las mismas.

La experiencia requerida ha sido de hasta uno o dos contratos, cuyos valores sumados equivalen al presupuesto oficial o más destinado para la contratación y que se acredite la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS**.

En atención a lo expuesto se puede indicar que ha existido pluralidad de oferentes, por lo tanto, se considera viable que estas mismas condiciones se puedan incluir en el proceso que se pretende adelantar con el presente estudio. Sin embargo, se sugiere que para la experiencia se exija lo siguiente: *“Hasta dos (2) contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas, relacionados con el objeto del proceso contractual, cuyos montos de manera individual no podrán ser inferiores al presupuesto oficial, dentro de los cuales se haya efectuado **PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS**, cuyo valor individual sea igual o superior a 10 SMMLV. La experiencia general deberá acreditarse.*

5.2.4.2. CONTRATACIONES OTRAS ENTIDADES

En la página del SECOP se consultaron contratos de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS** ejecutados por otras entidades con objeto similar al contrato que resulte del presente estudio. Después de este ejercicio se evidencia que las diferentes entidades manejan modalidades operativas diferentes para realizar la compra de este tipo de equipos de computo

Por lo anterior, en este estudio el comparativo de los costos que dichas entidades han contratado se puede utilizar como base para el estudio de precios de este proceso, y como referencia se muestra en la siguiente tabla características más relevantes de los contratos realizados por otras entidades públicas consultadas en la página del SECOP:

Nº DEL PROCESO	LINK DE CONSULTA Y/O OBJETO	CONTRATANTE	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	VALOR DEL CONTRATO (\$)	AÑO DE CONTRATACIÓN
----------------	-----------------------------	-------------	---------------------------	-------------------------	---------------------



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM – 442	
	ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 36 de 56	

MC-MIN-036-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS CONSULTAS POPULARES, INTERNAS O INTERPARTIDISTAS 2025 EN EL MUNICIPIO DE COPER BOYACÁ	MUNICIPIO DE COPER	MINIMA CUANTIA	\$ 3.777.750	2025
MT- MC 052 de 2025	PRESTACION DE SERVICIO Y APOYO LOGISTICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE JUVENTUDES EN EL MUNICIPIO DE TORO	MUNICIPIO DE TORO	MINIMA CUANTIA	\$ 4.000.000	2025
MT- MC-031-2025	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO Y SUMINISTRO PARA LA CELEBRACION DEL DIA DULCE EN EL MUNICIPIO DE TINJACA AÑO 2025	ALCALDIA DE TINJACA	MINIMA CUANTIA	\$ 7.590.000	2025

Teniendo en cuenta los valores de los contratos reportados en el SECOP, se observa que la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS**, no presenta un comportamiento regular en las tarifas, es decir, los precios son muy variables. Las posibles causas de esta variación son:

De acuerdo con la consulta, la modalidad de contratación utilizada teniendo en cuenta el presupuesto, es la de Mínima Cuantía.

Forma de pago y razón social del contratista:

En el siguiente cuadro se detalla la forma de pago y la razón social de los diferentes contratistas:

CONTRATANTE	FORMA DE PAGO	CONTRATISTA
MUNICIPIO DE COPER	UN (01) PAGO CORRESPONDIENTE AL 100% DEL VALOR DEL CONTRATO	LA UNIVERSAL DE INVERSIONES BOYACA SAS
MUNICIPIO DE TORO	Anticipo del 50% y restante del valor contratado a la entrega de la obra	VASQUEZ SANCHEZ CONSULTORIAS Y ASESORIAS S.A.S
MUNICIPIO DE TINJACA	UNICO PAGO	CARLOS ALBERTO LOPEZ MORA

Con base en la información consignada en el cuadro anterior se verifica que la forma de pago más común es la de único pago.

Experiencia específica requerida:

En el siguiente cuadro se muestra la experiencia específica exigida por las diferentes entidades que han realizado contratos similares y están registrados en el SECOP:

CONTRATANTE	EXPERIENCIA ESPECIFICA SOLICITADA
MUNICIPIO DE COPER	El proponente deberá allegar tres (03) contratos o sus respectivas actas de liquidación o certificaciones laborales, cuyos objetos se relacionen con la ejecución de actividades de apoyo logístico a favor de la comunidad,



 <p>Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0</p>	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM – 442	
		Versión:	5.0
	ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA	Fecha:	29-07-2025
		Página 37 de 56	

	celebrados con entidades públicas y/o privadas cuya sumatoria de la cuantía sea igual o superior a 4 veces el presupuesto oficial asignado en el presente proceso
MUNICIPIO DE TORO	EXPERIENCIA. - Hábil la persona jurídica o natural, que acredite experiencia general, que certifique el ejercicio de actividades en la ejecución de apoyo logístico con entidades públicas, para lo cual debe acreditar mínima cuatro contratos cuya sumatoria del valor sea dos veces el Valor del presupuesto oficial.
MUNICIPIO DE TINJACA	El proponente deberá acreditar la ejecución de un (1) contrato, celebrados, ejecutados y liquidados con Entidad Pública y/o privada, cuyo objeto haya sido o haya tenido por alcance "Apoyo Logístico para la Realización de eventos culturales y/o deportivos"; cuya cuantía deberá ser igual o superior a una (1) vez el valor del presupuesto oficial; para acreditar lo anterior, se deberá presentar copia del contrato acompañada de certificación de ejecución (expedida por la entidad contratante) o copia de acta de liquidación del contrato, debidamente firmadas.

En cuanto a la acreditación de experiencia, las entidades consultadas exigen de unas certificaciones de contratos celebrados y ejecutados cuya suma sea igual o superior al presupuesto oficial.

Con base en lo anterior, al presupuesto estimado para la contratación que se pretende adelantar y a las potencias nominales de experiencia, se considera que los proponentes para este proceso presentaron Hasta dos (2) contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas, relacionados con el objeto del proceso contractual.

Garantías exigidas:

Para determinar las garantías a exigir en el presente proceso y como referente, en el siguiente cuadro se detallan las garantías exigidas por otras entidades cuyos procesos fueron consultados en el SECOP:

CONTRATANTE	GARANTIAS		
MUNICIPIO DE COPER	Calidad del servicio	El valor de esta garantía será el equivalente al 10% del valor del contrato.	La vigencia será por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
MUNICIPIO DE TORO	A) CUMPLIMIENTO: Por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, durante la vigencia del mismo hasta la liquidación del contrato. B) Calidad del servicio: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. C) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: en cuantía equivalente al cien por ciento (100%), del valor del anticipo pactado por el término de la vigencia igual al plazo del contrato garantizado más cuatro (4) meses más		



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM – 442	
	ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 38 de 56	

MUNICIPIO DE TINJACA	POLIZAS EXIGIBLES		SI	NO	DESCRIPCION
	CUMPLIMIENTO				
	Amparo De Anticipo			X	
	Amparo De Pago Anticipado			X	
	Seriedad de la oferta	X			Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del total del contrato por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más
	Amparo De Cumplimiento Del Contrato	X			Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del total del contrato por el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más
	Amparo De Pago De Salarios, Prestaciones Sociales E Indemnización De Naturaleza Laboral			X	
	Amparo De Estabilidad de Obra			N/A	
	Amparo De Calidad Y Correcto Funcionamiento de Equipos O Elementos Suministrados			N/A	
	Amparo De Calidad De Los Servicios Prestados	X			Por un monto equivalente al diez
					por ciento (10%) del valor del total del contrato por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
	Amparo De Provisión De Repuestos Y Accesorios	Y		NA	
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL				
	RESPONSABILIDAD CIVIL			X	Igual o > 200 SMMLV, por el término de duración del contrato
	EXTRA CONTRACTUAL				

Con base a la información extraída del SECOP II, y contenida en el cuadro anterior, se puede verificar que las garantías exigidas en procesos similares al que nos ocupa, las entidades consultadas, regularmente solicitan el mismo tipo de garantías, solo se difiere en el porcentaje del amparo. En resumen, las garantías exigidas fueron:

GARANTIAS	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más	CALIDAD DE LOS BIENES. Por el DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato. Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más

6. ANALISIS DEL VALOR ESTIMADO PARA EL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 el municipio se procede hacer análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y análisis de riesgo.

El municipio a través de la Secretaría de Turismo, patrimonio y comunicación pública, establece que para la satisfacción de la necesidad que sustenta la presente contratación es necesario contratar con una persona natural y/o jurídica con capacidad y experiencia en actividades del objeto contractual.

6.1. ESTIMACIÓN PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto estimado es por la suma **VEINTE MILLONES DE PESOS m/cte. (\$20.000.000)**, de la Vigencia Fiscal 2026, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gastos que se generen. Lo anterior de acuerdo con el análisis estadístico del sector realizado y teniendo en cuenta que el contrato a celebrar corresponde a prestación de servicios logísticos.

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado, el cual consistió en solicitar cotizaciones a proveedores especializados en la prestación de servicios similares al solicitado en este proceso contractual, obteniendo las siguientes cotizaciones: CONTROL P IMPRESOS Y PUBLICIDAD; MICODI S.A.S; y GRÁFICAS NÚÑEZ.



 <p>Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0</p>	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM – 442	
			Versión:	5.0
	ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA		Fecha:	29-07-2025
			Página 39 de 56	

El valor estimado del contrato es el resultado de un análisis a los precios del mercado, soportado en las cotizaciones solicitadas por el Municipio a las personas naturales y jurídicas que ofrecen este tipo de servicios logísticos, las cuales se anexan y hacen parte integral de este Estudio Previo.

servicios/ Descripción	Entregables	Unidad	Can	COTIZACIÓN 1- CONTROL P IMPRESIONES Y PUBLICIDAD		COTIZACIÓN 2 - MICO DI SAS		COTIZACIÓN 3- GRÁFICAS NÚÑEZ LITOGRAFÍA	
				Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total
Lectura de 2 boletines de prensa al mes	.Audios de emisiones radiales. .Informe de cumplimiento.	Unidad	18	275.000	4.950.000	305.000	5.490.000	285.000	5.130.000
Emisión de cuñas radiales diarias y publicidad institucional de 30 segundos cada una (emitidas por la oficina de prensa).		Unidad	311	15.000	4.665.000	19.000	5.909.000	17.000	5.287.000
Publicación de noticias y difusión de campañas institucionales y/o eventos (Coordinadas con la oficina de prensa).	. Enlaces y capturas de publicaciones.	Unidad	60	65.000	3.900.000	65.500	3.930.000	65.500	3.930.000
Entrevistas o publirreportajes en plataformas digitales y redes sociales. (Coordinadas con la oficina de prensa)	. Informe de métricas o alcance digital.	Unidad	8	200.000	1.600.000	230.000	1.840.000	200.000	1.600.000
Coberturas y reportes audiovisuales en formato de rueda de prensa (1 mensual por cada medio digital)	Registro audiovisual.	Unidad	8	187.500	1.500.000	187.500	1.500.000	187.500	1.500.000
Diseño, diagramación e impresión de volantes media carta propalcote	1 (un) millar de volantes impresos	unidad	1	1.246.000	1.246.000	1.350.000	1.350.000	1.300.000	1.300.000
jornadas de perifoneo con reproducciones de cuñas, mensajes institucionales y convocatorias comunitarias en diferentes sectores del municipio de 1 hora.	Grabaciones o registros fotográficos. Informe de cobertura y recorrido.	Unidad	15	142.600	2.139.000	143.600	2.154.000	142.600	2.139.000
TOTAL					20.000.000		22.173.000		20.886.000

6.2. ESTIMACIÓN PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN

Para la vigencia fiscal 2026, la secretaria de Turismo, Patrimonio y Comunicación Pública del Municipio de Chiquinquirá programó en el Plan Anual de Adquisiciones un presupuesto de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000)**, teniendo como fundamento los valores definitivos cotizados; este presupuesto se debe distribuir para los ítems del presente proceso contractual.

Para efectos del contrato los precios de las propuestas presentadas fueron analizados y se toma el menor valor como más favorable para el Municipio de Chiquinquirá, valor que asciende a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000)**, la cual se resume así:

Tipo de medio	Ítem	Servicios	Entregables	Unidad	Cant.	COTIZACIÓN 1- CONTROL P IMPRESOS Y PUBLICIDAD	
RADIAL	1	Lectura de 2 boletines de prensa al mes	.Audios de emisiones radiales.	Unidad	18	275.000	4.950.000
	2	Emisión de cuñas radiales diarias y publicidad institucional de 30 segundos cada una (emitidas por la oficina de prensa).	.Informe de cumplimiento.	Unidad	311	15.000	4.665.000



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ		FM – 442	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		Versión:	5.0
	ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA		Fecha:	29-07-2025
			Página 40 de 56	

DIGITAL	3	Publicación de noticias y difusión de campañas institucionales y/o eventos (Coordinadas con la oficina de prensa).	. Enlaces y capturas de publicaciones.	Unidad	60	65.000	3.900.000
	4	Entrevistas o publipreportajes en plataformas digitales y redes sociales. (Coordinadas con la oficina de prensa)	. Informe de métricas o alcance digital.	Unidad	8	200.000	1.600.000
	5	Coberturas y reportes audiovisuales en formato de rueda de prensa (1 mensual poe cada medio digital)	Registro audiovisual.	Unidad	8	187.500	1.500.000
	6	Diseño, diagramación e impresión de volantes media carta propalcote	1 (un) millar de volantes impresos	unidad	1	1.246.000	1.246.000
PERIFONEO	7	jornadas de perifoneo con reproducciones de cuñas, mensajes institucionales y convocatorias comunitarias en diferentes sectores del municipio de 1 hora.	Grabaciones o registros fotográficos. Informe de cobertura y recorrido.	Unidad	15	142.600	2.139.000
TOTAL							20.000.000

7. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta el tiempo de ejecución del contrato, los servicios a prestar y el presupuesto asignado dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la contratación, existen recursos para cubrir el valor estimado del contrato incluido IVA, impuestos, deducciones, retenciones, según la legislación vigente y todos los costos asociados, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal;

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	RUBRO	NOMBRE RUBRO	VALOR
2026000173	2.3.2.02.02.009 121000 45 4599 45.99.03.01 4599031 83111 16	Servicio para la comunidad, sociales y personales / Ing corrientes de Libre Dest / GOBIERNOTERRITORIAL	\$ 20.000.000
TOTAL, CDP			\$ 20.000.000

La necesidad se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la vigencia 2026 según el Certificado No.2026- 007 expedido el 03 de enero de 202 expedido por el Administrador del Plan.

8. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El proceso de selección y el contrato que llegare a suscribirse como resultado del mismo, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se registrá por las normas consagradas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1450 de 2011, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales que las complementen, modifiquen o reglamenten.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial de la contratación asciende a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000)**, valor que no supera el 10% de la mínima cuantía de la Entidad, el cual es de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$49.025.340,00, para el año 2026, de acuerdo con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de la selección del contratista es la de **MÍNIMA CUANTÍA**.

La Entidad seleccionará la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la invitación pública.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El oferente deberá diligenciar la totalidad de hojas e ítems del Anexo **No. 7 FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA**. Las ofertas deberán contemplar todos los gastos, impuestos, tasas, y demás, asociados a las actividades.



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM – 442	
	ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA	Versión:	5.0
		Fecha:	29-07-2025
		Página 41 de 56	

La falta de diligenciamiento en alguno de los ítems de cualquiera de las hojas que conforman el Anexo No.7 FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA se entenderá como un condicionamiento de la propuesta, razón por la cual conducirá al rechazo de esta.

Por tratarse de una selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el **MENOR PRECIO**, producto de la revisión de los valores ofrecidos y las operaciones aritméticas de todas las ofertas, realizadas por el comité evaluador, teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento que se definan en la invitación pública y de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Cuando se cotece algún bien o servicio sin IVA, el oferente debe indicar la norma que señala la exención, exclusión, o el régimen contributivo del proponente.

Los precios unitarios y totales ofertados para cada uno de los componentes de la oferta económica deberán presentarse en pesos colombianos sin cifras decimales. Se recomienda utilizar la función de Excel para redondear con cero cifras decimales. Se debe calcular e incluir el IVA sin decimales. Para este ejercicio se recomienda utilizar la función en Excel REDONDEAR (CELDA; 0).

El proponente debe tener en cuenta que:

El VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA incluido IVA, no debe superar el valor del presupuesto oficial correspondiente **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000)**, so pena **de rechazo de la oferta**.

Con fundamento en lo anterior, constituirá rechazo de la oferta, cuando:

1. Supere el valor del presupuesto oficial y/o,
2. Contenga valores mayores o superiores al valor tope fijado para cada uno de los ítems.

Se revisarán las operaciones aritméticas del ANEXO OFERTA ECONÓMICA, y en caso de error serán corregidas; para dicha corrección se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Si se presentan decimales, el valor será corregido con Cero CIFRAS DECIMALES.
- Si se presenta diferencia al aplicar el IVA, el valor será corregido.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en el formato denominado oferta económica de las operaciones aritméticas efectuadas, se llevará a cabo en las siguientes condiciones: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso, y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.
- El valor resultante, una vez hechas las correcciones aritméticas a que haya lugar, se considerará como el valor ofertado.
- Los valores corregidos se tendrán en cuenta en el análisis de las ofertas y en la adjudicación de la contratación.

NOTA: Los precios que se presenten en la oferta, deberán mantenerse durante toda la ejecución del contrato, es decir, son precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste.

No se tomarán en cuenta valores adicionales a los incluidos en el FORMATO OFERTA ECONÓMICA, ya que en los mismos se encuentran incorporadas las descripciones y cantidades determinadas por el Municipio para la ejecución del contrato, en concordancia con las especificaciones técnicas exigidas en el ANEXO FICHA TÉCNICA del proceso.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual. Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.



 <p>Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0</p>	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM – 442	
		Versión:	5.0
	ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA	Fecha:	29-07-2025
		Página 42 de 56	

El proponente deberá, en el momento de elaborar su oferta, evitar formular condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, con el propósito de obtener la adjudicación del contrato. Esto de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993

En caso de proponente plural (consorcio o unión temporal) la oferta deberá presentarse en el SECOP II desde el usuario del Consorcio o Unión Temporal. Serán rechazadas las ofertas del proponente plural que se presenten desde el usuario de alguno de sus integrantes.

Dentro de la evaluación económica se verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, según el cual: "(...) Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (...)"

Para determinar si una oferta, posiblemente presenta un ofrecimiento artificialmente bajo se seguirá la metodología sugerida en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente G-MOAB-0119. En esta medida, cuando de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor por el ofertado

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta explicando sus razones.

10. GARANTIAS

En virtud de los artículos 2.2.1.2.1.4.5. y 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa y proceso de mínima cuantía, la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo.

En el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago así lo justificara en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007. "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".

Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato se incluyen las cláusulas penal y multas en caso de incumplimiento.

11. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como "CUMPLE". En caso contrario se evaluará como "NO CUMPLE".

11.1. CAPACIDAD JURÍDICA:



 Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM – 442	
	ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 43 de 56	

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Las personas naturales mayores de 18 años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del proceso de contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente al Municipio de Chiquinquirá.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, su objeto social será verificado en el certificado de existencia y representación o el documento que haga sus veces, donde se verificará quién ejerce la representación legal, las facultades de este, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del proceso y la duración de la sociedad.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal, deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del proceso.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6 Ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función

En el evento que en el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Respecto de la capacidad jurídica, se verificarán los siguientes aspectos:

11.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO NO. 1)

El documento debe estar firmado por el proponente, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique para qué actividades se otorga poder (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata esta invitación; (ii) Presentar aclaraciones y observaciones a la invitación pública. (iii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; (iv) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso (v) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario (vi) Suscribir los documentos que en desarrollo y terminación del contrato haya lugar.

En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la Carta de presentación de la oferta.

Junto con la firma, se debe indicar en forma clara el nombre e identificación de la persona que presenta la oferta.



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM – 442	
	ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
		Página 44 de 56		

Junto con la Carta de presentación de la oferta el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien presenta la oferta

11.1.2. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL:

Se debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Esta certificación deberá estar renovada al año 2025 o 2026.

11.1.3. ACREDITACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Las personas jurídicas, que presenten propuesta para participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

Deberá presentar certificado de existencia y representación legal, emitido por la cámara de comercio de su domicilio en el cual conste: inscripción, matrícula, objeto social el cual deberá ser acorde con el objeto de la presente contratación y facultades del representante legal. El certificado no podrá ser anterior a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso de selección y en el mismo se acreditará que la duración de la empresa no será inferior al plazo de duración del contrato y un (1) año más. Este certificado deberá estar renovada al año 2025 o 2026.

Si la persona jurídica al momento de presentar la propuesta tiene alguna incapacidad legal para desarrollar el objeto del contrato, o si el representante legal tiene incapacidad para comprometerla y cuando la vigencia de la persona jurídica sea inferior a la exigida en la invitación pública, dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA JURÍDICAMENTE.

En el evento en que en ninguno de los certificados mencionados se indiquen las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas, con el fin de verificar, directamente por parte de la Entidad, estos aspectos.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

La capacidad de la persona jurídica oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, el cual deberá contemplar la celebración de contratos de seguros, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal o en los estatutos de la sociedad. Para proponentes que sean consorcio o unión temporal, todos sus miembros deben cumplir con este requisito.

En caso de que la persona jurídica sea una entidad sin Ánimo de Lucro, ésta deberá aportar el documento de inspección, vigilancia y control de la Entidad Competente, con fecha de expedición de la presente vigencia.

Tener en cuenta personas naturales. La proponente persona natural, deberá allegar el registro mercantil expedido por la cámara de comercio de su domicilio en el cual conste: inscripción, matrícula, objeto social el cual deberá ser acorde con el objeto de la presente contratación

No estar inscrito en el registro mercantil al momento del cierre, dará lugar a que la propuesta sea declarada como RECHAZADA JURÍDICAMENTE.

11.1.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. (FORMATO 4. PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL).

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, "(...) El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda." en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.



 <p>Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0</p>	<p align="center">ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG</p>	FM – 442	
		Versión:	5.0
	ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA	Fecha:	29-07-2025
		Página 45 de 56	

El proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

Si el proponente es persona natural, debe presentar la certificación de afiliación o el último pago realizado como independiente, al sistema de seguridad social en salud y pensiones.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.

10.1.4. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal - Conformación de proponente plural (FORMATO No. 9 PARA CONSORCIO Y FORMATO 10 PARA UNIÓN TEMPORAL)

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según formato del pliego, donde se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
- Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
- Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
- Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

En caso de requerir aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM – 442	
	ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 46 de 56	

el número.

Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio.

Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

10.1.5. PACTO DE PROBIDAD (FORMATO NO. 2)

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato No. 2 (Pacto de Probidad), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

10.1.6. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (FORMATO NO. 11)

El oferente deberá diligenciar el formato de autorización para el tratamiento de datos personales.

10.1.7. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO NO. 5)

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato No. 5 (Compromiso de Anticorrupción), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

10.1.8. DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES (FORMATO NO. 3)

El oferente deberá diligenciar el formato de declaración de actividades legales.

10.1.9. ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y RNMC – CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES.

- *Verificación de no inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales*

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, el Municipio De Chiquinquirá verificará en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho Boletín.

- *Verificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación*

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, el Municipio De Chiquinquirá realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

- *Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional*

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el Municipio De Chiquinquirá realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial



 <p>Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ</p> <p>891800475-0</p>	<p>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ</p> <p>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG</p>	FM – 442	
		Versión:	5.0
	ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA	Fecha:	29-07-2025
		Página 47 de 56	

condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

- *Verificación de Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional*
De conformidad con la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y con el fin de verificar el pago de multas del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la entidad realizará la consulta correspondiente en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre multas pendientes de pago, según lo establecido en el 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía, la propuesta será rechazada.

- *Certificado de consulta de inhabilidades de delitos sexuales contra menores.*

Se realizará consulta de inhabilidades por delitos sexuales a efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1918 de 2021.

- *Certificado REDAM*

Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM: De conformidad con el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, la comerciante persona natural o el representante legal de la sociedad que presente oferta, deberá aportar certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDAM, en el que se haga constar que no se encuentra reportado.

10.1.10. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Los oferentes no deberán estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales, so pena de RECHAZO de la oferta.

10.1.11. COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT.

Los proponentes deberán adjuntar junto con su propuesta el Registro único tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN debidamente actualizado de acuerdo con lo señalado en la Resolución No. 000114 del 21 de diciembre de 2020, “mediante la cual adopta la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Rev. 4 A.C. (2020) y sus notas explicativas, del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE, y se establecen otras clasificaciones propias de su competencia.

10.1.12. DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

10.1.14. Acreditación de la situación militar: De conformidad con lo consagrado en la Ley 1861 de 2017, Artículos 11 y 42, los proponentes personas naturales (hombres) menores de cincuenta años deben acreditar la situación militar, requisito que se exige para “... *celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público...*”.

La situación se puede corroborar y verificar por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link:

<https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation>

En caso de ofertas conjuntas, la integrante persona natural debe acreditar esta situación.



 <p>Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ</p> <p>891800475-0</p>	<p>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ</p> <p>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG</p>	FM – 442	
		Versión:	5.0
	<p>ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA</p>	Fecha:	29-07-2025
		Página 48 de 56	

a. PODER PARA PRESENTAR PROPUESTA

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar propuesta, así como para asistir y participar durante todo el proceso de selección. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y realizar las declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública. Presentar la oferta. Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, El Municipio de Chiquinquirá le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

10.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

10.2.1. ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS OBLIGATORIAS

El proponente deberá aportar debidamente diligenciado el FORMATO 12 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, suscrito por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o proponente plural, en el que se incluye la totalidad de los bienes y servicios requeridos y sus especificaciones técnicas, comprometiéndose a lo allí señalado en caso que le sea adjudicado el contrato que se derive del presente proceso de contratación.

10.2.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

La experiencia del proponente se documentará a través de certificaciones de contratos o convenios, que se encuentren como ejecutados y terminados al momento de la presentación de la oferta. Asimismo, a efectos de acreditar experiencia podrá aportar minutas de contratos o convenios con su respectiva acta de terminación, finalización o liquidación. Dentro de los cuales deberá cumplir con los siguientes requisitos:

10.2.2.1. EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente deberá acreditar la celebración y ejecución de DOS (02) CONTRATOS suscrito, ejecutado y liquidado, con entidad pública o privada, cuyo objeto corresponda a PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICITARIOS Y/O MEDIOS DIGITALES, cuyo valor individual sea igual o superior a 15 SMMLV y que dentro de su alcance o actividades ejecutadas se deberá encontrar la prestación de servicios de medios digitales y material impreso.

La experiencia general deberá acreditarse a través de los documentos que se solicitan a continuación:

1) Fotocopia legible de los contratos con su respectiva acta de liquidación.

2) y/o Certificación, copia legible debidamente firmada, donde se relacione el objeto, valor del contrato, plazo de ejecución, fecha de inicio, fecha de terminación, debidamente firmada por el funcionario de la entidad contratante autorizado para el efecto.

No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia general y no se aceptan auto certificaciones.

NOTA: Las copias de los documentos presentados deben ser completamente legibles y firmados.



 <p>Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0</p>	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM – 442	
	ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA		Versión:	5.0
			Fecha:	29-07-2025
			Página 49 de 56	

El proponente deberá diligenciar el **FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, y deberá presentar las certificaciones y/o contratos con acta de liquidación o constancia de terminación donde se verificará la siguiente información:

- Nombre y NIT de la persona, empresa o entidad contratante, dirección, teléfono, correo electrónico y ciudad.
- Objeto y especificaciones: El objeto ejecutado debe tener relación con el objeto del presente proceso, es decir PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICITARIOS Y/O MEDIOS DIGITALES
- Numero o identificación del contrato, fecha de inicio y fecha de terminación. Los contratos deben encontrarse terminados a la fecha de presentación de la oferta.
- Valor: Los contratos relacionados deben acreditar un valor individual igual o superior al total del presupuesto del presente proceso de contratación expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, esto es 15 SMMLV.
- Porcentaje de participación: si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal deberá incluir los porcentajes.
- Número de contratos: El número de contratos debe ser de la siguiente manera, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, respecto de los requisitos habilitantes diferenciales relacionados con el número de contratos.

Para Proponentes Que Sean MiPymes	EXPERIENCIA GENERAL
	<p>El proponente deberá acreditar la celebración y ejecución de UN (01) CONTRATO suscrito, ejecutado y liquidado en el último año, con entidad pública o privada, cuyo objeto corresponda PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICITARIOS Y/O MEDIOS DIGITALES, cuyo valor individual sea igual o superior a 15 SMMLV y que dentro de su alcance o actividades ejecutadas se deberá encontrar los servicios de medios digitales y material impreso.</p> <p>En cumplimiento del párrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del D.U.R. 1082 de 2015, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que pertenece a la categoría de MiPymes y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.</p>

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el párrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, el anterior criterio diferenciador no tendrá aplicación en lo que respecta a las Mipymes domiciliadas en Colombia, si el presente proceso de selección se limita a mipymes.

La Entidad no acepta que cada renovación automática de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación de este, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.

En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe acreditar el cumplimiento de por lo menos un (1) contrato con el lleno de requisitos establecidos en este numeral. Salvo lo relativo al valor del contrato, ya que éste se puede acreditar en conjunto.



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM – 442	
		Versión:	5.0
	ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA	Fecha:	29-07-2025
Página 50 de 56			

En los contratos que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en SMMLV y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral. Así mismo, en caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres (3) años de constituidas, se les podrá acumular la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.2.

En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en la información suministrada por los oferentes, el municipio podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

NOTA 2: En el caso de acreditarse la experiencia a través de contratos suscritos con particulares (sector privado) el oferente deberá aportar adicionalmente: Certificado de Existencia y Representación Legal ó Registro Mercantil de la persona contratante con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha del cierre del presente proceso, copia de las facturas de la ejecución del contrato, siempre y cuando cumplan con las formalidades de Ley y se encuentren debidamente registradas y autorizadas ante la DIAN como autoridad competente, acta de declaración de IVA del periodo en que se factura, resolución de facturación expedida por la DIAN y comprobante de pago de impuestos del periodo de facturación. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptarán documentos diferentes a los señalados.

Justificación del requerimiento de experiencia.

Para garantizar la idoneidad y capacidad del oferente para atender el objeto del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del servicio prestado y la sumatoria del presupuesto, es adecuada y proporcional al contrato que se pretende suscribir y está acorde al estudio del sector y análisis del SECOP.

No se aceptan contratos en ejecución, por cuanto para el Municipio es importante conocer las condiciones en que efectivamente se cumplieron los contratos y se prestó el servicio.

Se pudo constatar además que, de acuerdo con el estudio del sector y lo manifestado por las personas que allegaron cotización para el estudio del mercado, los posibles oferentes cumplen con los requerimientos. Según la verificación realizada en el estudio del sector, a otros procesos de contratación de características similares, se observa que exigen certificaciones de experiencia con ejecución del 100%.

Teniendo en cuenta el estudio del sector, dado el presupuesto de la contratación que pretende adelantar la Entidad y las especificaciones técnicas, se considera que los proponentes pueden acreditar experiencia con PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICITARIOS Y/O MEDIOS DIGITALES.

En consecuencia, del análisis efectuado, se tiene que estas estipulaciones no limitan la libre concurrencia y garantizan la idoneidad requerida por la Entidad.

10.3. CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la entidad analizó la necesidad de exigir capacidad financiera dentro del presente proceso de selección, no obstante, tomando en consideración que el monto total del contrato (el cual no supera los 28 SMMLV), la forma de pago y el



 <p>Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ</p> <p>891800475-0</p>	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM – 442	
			Versión:	5.0
	ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA		Fecha:	29-07-2025
			Página 51 de 56	

promedio histórico de valores facturados por contratistas que han ejecutado contratos de similar objeto en vigencias anteriores, se estimó que dentro del presente no se requiere de exigir factores financieros.

10.4. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2, 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por los artículos 2 y 5 del Decreto 1860 de 2021, podrá ser limitado a MIPYME colombianas cuando reciba solicitudes de más de dos empresas con dicha calidad y con más de un año desde su constitución. Para ello, los proponentes interesados deberán solicitar dentro del término de presentación de observaciones a la Invitación Pública limitar el proceso, aportando los documentos que acreditan la calidad de MIPYME colombiana de acuerdo a los criterios fijados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

11. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión CCE-EICP-MA-03, literal D, actualizada el 24 de noviembre de 2021, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados bajo las modalidades de selección de contratación directa o mínima cuantía.

12. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La entidad identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR O NO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO?	PERSONA RESPONSABLE	FECHA ESTIMADA EN	FECHA ESTIMADA EN	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORIA					¿Cuándo se REALIZA?	PERIODICIDAD
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	No se satisface la necesidad requerida por el municipio	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo bajo	Municipio	Entregar información veraz y oportunamente para la ejecución del objeto contractual	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Riesgo bajo	Si	Municipio	Elaboración de los estudios previos	Obtención de los estudios previos	Seguimiento a la información para la ejecución del contrato	Mensualmente
2	GENERAL	INTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Que el proceso se declare desierto.	No suscripción del contrato	Posible (3)	Catastrófico (5)	8	Riesgo extremo	Municipio	Verificar los requisitos habilitantes solicitados en el proceso para garantizar que exista pluralidad de oferentes	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo Bajo	Si	Municipio	Elaboración de estudios previos y pliego de condiciones	Obtención de los estudios previos y pliego de condiciones	Revisión de los requisitos habilitantes tanto en estudios previos como en pliego de condiciones	Elaboración de estudios previos y pliego de condiciones
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Modificación en la legislación tributaria	Romplimiento económico del contrato	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo bajo	Municipio	Realizar los ajustes a los precios teniendo en cuenta los nuevos impuestos	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Riesgo bajo	Si	Municipio	Fecha en que se empuen a implementar Liquidación del contrato	Verificación de la normalidad tributaria	Mensualmente	



11	10	9	8	7	6	5	4
ESPECÍFICO	GENERAL	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	GENERAL	GENERAL
EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO
EJECUCIÓN	EJECUCION	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
OPERACIONAL	OPERACIONAL	REGULATORIO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	FINANCIERO
Daños causados a los vehículos remolcados	Eventos naturales, terremotos,	Cambio de normatividad	Estimación inadecuada de los costos	Variación de los precios del mercado.	No cumplimiento de las especificaciones técnicas	No cumplimiento de las obligaciones del contrato	Uso indebido de la información
Suministro de productos de mala calidad	Retraso en la ejecución del contrato	Productos desactualizados	Suministro de productos de mala calidad	Rompimiento económico del contrato	Suministro de productos de mala calidad	Incumplimiento del objeto contractual	Afectación de la Entidad o las personas beneficiadas
Possible (3)	Possible (3)	Possible (3)	Possible (3)	Raro (1)	Possible (3)	Possible (3)	Raro (1)
Mayor (4)	Menor (2)	Mayor (4)	Mayor (4)	Menor (2)	Menor (2)	Menor (2)	Menor (2)
7	5	7	7	3	5	5	3
Riesgo alto	Riesgo medio	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo bajo	Riesgo medio	Riesgo medio	Riesgo bajo
Contratista	Municipio/contratista	Municipio	Contratista	Contratista – Municipio	Contratista	Contratista	Contratista
Verificar que los productos entregados cumplan con las condiciones de calidad y especificaciones técnicas	Suspensión del contrato	Realizar los ajustes necesarios de manera proporcional que no afecte el equilibrio económico del	Verificar que el contratista en su oferta económica no presente precios artificialmente bajos	Teniendo en cuenta que los productos a contratar, su precio no fluctúan frecuentemente en el mercado, la entidad verificará que el contratista en su oferta económica no presente precios artificialmente bajos	Verificar que los productos entregados cumplan con las condiciones de calidad y especificaciones técnicas	Verificar que el contratista cumpla con cada una de las obligaciones contractuales	Verificar que el contratista utilice la información dada por la Entidad de manera correcta
Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)
Insignificante (1)	Insignificante (1)	Insignificante (1)	Insignificante (1)	Insignificante (1)	Insignificante (1)	Insignificante (1)	Insignificante (1)
2	2	2	2	2	2	2	2
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	No
Municipio	Contratista	Municipio	Municipio	Municipio	Municipio	Municipio	Municipio
Firma del contrato	Firma del acta de suspensión	Firma del contrato	Fecha de verificación de oferta económica	Fecha de verificación de oferta económica	Firma del contrato	Firma del contrato	Firma del acta de inicio
Liquidación del contrato	Firma del acta de reinicio	Liquidación del contrato	Liquidación del contrato	Liquidación del contrato	Liquidación del contrato	Liquidación del contrato	Liquidación del contrato
Acta de recibo de protocolos entregados por el contratista	Informe del contratista	Requerimientos del supervisor hechos al	Verificar que el contratista no presente precios artificialmente bajos	Verificación de las condiciones de mercado	Acta de recibo de productos entregados por el contratista	Informes del supervisor donde se verifique el cumplimiento de cada	Seguimiento del uso de la información suministrada por la Entidad
Cada entrega	Cada vez que ocurra	Mensual	Audiencia de subasta	Mensualmente	Cada entrega	Mensualmente	Mensualmente

 <p>Alcaldía de CHIQUINQUIRÁ 891800475-0</p>	<p align="center">ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG</p>	FM – 442	
		<p>Versión: 5.0</p>	<p>Fecha: 29-07-2025</p>
	<p align="center">ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA</p>	<p align="center">Página 53 de 56</p>	

12	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Accidentes generados por vehículos	Daños a terceros	Raro (1)	Menor (2)	2	Riesgo bajo	Contratista	Verificación para el supervisor de los diferentes accesorios necesarios para sujetar los diferentes vehículos remolcados	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Riesgo Bajo	Si	Municipio	Firma del contrato	Liquidación del contrato	Revisión periódicas	Mensual
----	------------	---------	-----------	-------------	------------------------------------	------------------	----------	-----------	---	-------------	-------------	--	----------	--------------------	---	-------------	----	-----------	--------------------	--------------------------	---------------------	---------

13. PLAZO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO.

13.1. Plazo Estimado: El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso es de **DOS (02) MESES contados** a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

El acta de inicio se suscribirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución de este.

13.2. Lugar de ejecución: El contratista deberá desarrollar el objeto contractual en **INSTALACIONES DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL** ubicado en la Calle 17 No. 7ª-48.

Todos los costos necesarios para el desarrollo idóneo de los servicios indicados correrán por cuenta del contratista y el Municipio asume los que se encuentran incluidos dentro del valor total de la propuesta, razón por la cual no aceptará reclamaciones del Contratista por estos conceptos ni reconocerá valores adicionales en cumplimiento del objeto del contrato.

13.3. Forma de Pago: El Municipio de CHIQUINQUIRÁ, cancelara el valor del presente contrato de la siguiente forma: **CONTRAENTREGA**, de acuerdo a los servicios efectivamente prestados, previa verificación de los soportes suministrados, de acuerdo al Acta de recibo a satisfacción por parte del interventor y/o Supervisor. Para que el municipio firma del Acta de parcial del contrato.

Cada pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha en que se radique definitivamente la factura o el documento de cobro, con los respectivos soportes, previa revisión y aprobación del supervisor; de los documentos entregados por el contratista. El proceso de aceptación de la factura o documento de cobro se surtirá en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su entrega por parte del contratista, periodo en el cual la supervisión realizará las reclamaciones en contra de su contenido, bien sea mediante la devolución de esta, o por medio de reclamo escrito dirigido al emisor o tenedor de la factura o documento de cobro. En todo caso, el pago está sujeto a la disponibilidad del PAC

El contratista debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a qué régimen pertenece, documento indispensable para la realización de cada uno de los pagos del contrato

Para los proveedores obligados a facturar electrónicamente (responsabilidad 52 en el R.U.T.), la factura deberá ser enviada al correo tesoreria@chiquinquirá-boyaca.gov.co como receptor único de las facturas electrónicas (inclusive notas débito y notas crédito electrónicas) emitidas al Municipio, esto con el propósito de que dichas facturas sean enviadas por su sistema de facturación electrónica, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN. Para que la factura, nota débito o nota crédito electrónicos sean radicados correctamente al Municipio, EL CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor del contrato las instrucciones específicas de registro en los campos “Notas” u Observaciones” del documento electrónico y en el “asunto” del correo electrónico mediante el cual se remite la factura electrónica al buzón señalado en el presente parágrafo.

Además de lo anterior, la cuenta deberá estar acompañada de:

- Presentar la respectiva factura y/ cuenta de cobro debidamente soportada.



 Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG	FM – 442	
		Versión:	5.0
	ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA	Fecha:	29-07-2025
Página 54 de 56			

- Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral. Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social.

Todo pago será realizado previa presentación del Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor del Contrato. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que incluye el ámbito de riesgos laborales. De los soportes de tales pagos se deberá adjuntar fotocopia, para el correspondiente desembolso.

En caso que el oferente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

El Municipio de CHIQUEQUIRÁ sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en este pliego de condiciones.

Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente.

14. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato, se entiende legalizado con la aceptación de la oferta y la expedición del registro presupuestal correspondiente. El proponente a quien se le adjudique el contrato, deberá aprobarlo en el SECOP II.

Para dar inicio a la ejecución, el Contratista debe subir en la plataforma SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de aceptación del contrato LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO junto con el soporte del pago de la misma, de acuerdo con los parámetros exigidos por la Entidad; una vez aprobada por



 <p>Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ 891800475-0</p>	<p align="center">ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG</p>	FM – 442	
		Versión:	5.0
	ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA	Fecha:	29-07-2025
		Página 55 de 56	

parte de la entidad, se puede proceder a la firma del acta de inicio de la ejecución del contrato, previa designación del supervisor por parte del Ordenador del Gasto.

Durante la ejecución del contrato, el contratista debe cumplir con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral, y Parafiscales, conforme a lo previsto en las normas aplicables a la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del Contratista, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal de la empresa, según el caso, y cuando es persona natural allegando copia de la planilla PILA debidamente pagada

15. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El contratista se obliga a mantener al Municipio de Chiquinquirá, libre de toda reclamación que tenga origen en las actuaciones del contratista o de sus colaboradores a través de las cuales se causen daños a terceros

16. CLÁUSULA DE SUBCONTRATACIÓN

En caso de que EL CONTRATISTA subcontrate con terceros la ejecución de actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, no exonerará a éste de la responsabilidad de ejecución del contrato ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este. El Municipio no tendrá ninguna vinculación con el subcontratista.

17. SUPERVISION Y CONTROL DE LA EJECUCION DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 83, parágrafo, la Entidad considera que no se requiere de interventoría externa debido a que se cuenta con personal de planta idóneo y suficiente para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato.

La supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la(s) persona(s) que designe el Ordenador del Gasto, para ello. El supervisor llevará a cabo el seguimiento y control del contrato de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la Entidad, sin perjuicio de la responsabilidad que le asiste al director del área en relación con la supervisión de la contratación solicitada.

18. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

En la carta de presentación de la oferta el proponente y posterior contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción de la misma y del contrato, que los recursos que componen el patrimonio de la sociedad, sus socios el representante legal no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que los dineros recibidos como pago de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas

19. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de la vigencia establecido en el contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Los amparos de la garantía única que se constituyan, relacionados con las



 <p>Alcaldía de CHIQUEQUIRÁ</p> <p>891800475-0</p>	<p>ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUEQUIRÁ - BOYACÁ</p> <p>MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG</p>	<p>FM – 442</p>	
	<p>ESTUDIO PREVIO MINIMA CUANTIA</p>	<p>Versión: 5.0</p>	<p>Fecha: 29-07-2025</p>
		<p>Página 56 de 56</p>	

obligaciones a cargo del contratista, que queden pendientes a la fecha de la suscripción del acta de liquidación y la garantía técnica, deberán permanecer vigentes hasta la satisfacción total de las mismas

20. CIERRE DEL EXPEDIENTE

Vencidos los términos de las garantías de calidad, con fundamento en lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad dejará constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación

21. RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE

El proponente y posterior contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (numeral 7 artículo 26 de la ley 80 de 1993).

FIRMA:



NOMBRE:	FLOR LUBIA LÓPEZ IBÁÑEZ
CARGO:	SECRETARIA DE TURISMO, PATRIMONIO Y COMUNICACIÓN PÚBLICA

Elaborado por:		Retención documental		Aprobado por:	
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma
FLOR LUBIA LÓPEZ IBÁÑEZ		FLOR LUBIA LÓPEZ IBÁÑEZ		FLOR LUBIA LÓPEZ IBÁÑEZ	
Nombre del documento		ESTUDIO PREVIO		Versión	
Dependencia	SECRETARÍA DE TURISMO	TRD		Consecutivo	
Proceso:		Procedimiento:			
Dimensión:		Política:			





IMPRESIONES Y PUBLICIDAD

300 624 4759

101controlp@gmail.com

Chiquinquirá, 23 de enero de 2026

Señores:

Alcaldía Municipal de Chiquinquirá

Ref. Cotización Publicidad impresa y en medios de Comunicación

Detalle	Entregable	Cantidad	V/ Unitario	Total
Lectura de 2 boletines de prensa al mes	.Audios de emisiones radiales.	18	\$ 275.000,00	\$ 4.950.000,00
Emisión de cuñas radiales diarias y publicidad institucional de 30 segundos cada una (emitidas por la oficina de prensa).		311	\$ 15.000,00	\$ 4.665.000,00
Publicación de noticias y difusión de campañas institucionales y/o eventos (Coordinadas con la oficina de prensa).	. Informe de cumplimiento.			
Entrevistas o publinreportajes en plataformas digitales y redes sociales. (Coordinadas con la oficina de prensa)	. Enlaces y capturas de publicaciones.	60	\$ 65.000,00	\$ 3.900.000,00
Coberturas y reportes audiovisuales en formato de rueda de prensa (1 mensual por cada medio digital)	. Informe de métricas o alcance digital.	8	\$ 200.000,00	\$ 1.600.000,00
	Registro audiovisual.	8	\$ 187.500,00	\$ 1.500.000,00
Diseño, diagramación e impresión de volantes media carta propalcote	1 (un) millar de volantes impresos	1	\$ 1.246.000,00	\$ 1.246.000,00
jornadas de perifoneo con reproducciones de cuñas, mensajes institucionales y convocatorias comunitarias en diferentes sectores del municipio de 1 hora.	Grabaciones o registros fotográficos.	15	\$ 142.600,00	\$ 2.139.000,00
	Informe de cobertura y recorrido.			

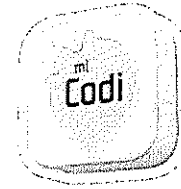
IVA INCLUIDO
TOTAL \$20.000.000

Atentamente,


Josue Rodríguez Sierra
Control P

300 624 4759

Llévate una gran Impresión!



Chiquinquirá, 21 de enero de 2026

Señores:

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRA

BOYACÁ

Ciudad

MICODI SAS 901680860-2

servicios/ Descripción	Entregables	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
Lectura de 2 boletines de prensa al mes	.Audios de emisiones radiales.	18	\$ 305.000,00	\$ 5.490.000,00
Emisión de cuñas radiales diarias y publicidad institucional de 30 segundos cada una (emitidas por la oficina de prensa).		311	\$ 19.000,00	\$ 5.909.000,00
Publicación de noticias y difusión de campañas institucionales y/o eventos (Coordinadas con la oficina de prensa).	.Informe de cumplimiento.			
Entrevistas o publirreportajes en plataformas digitales y redes sociales. (Coordinadas con la oficina de prensa)	. Enlaces y capturas de publicaciones.	60	\$ 65.500,00	\$ 3.930.000,00
Coberturas y reportes audiovisuales en formato de rueda de prensa (1 mensual por cada medio digital)	. Informe de métricas o alcance digital.	8	\$ 230.000,00	\$ 1.840.000,00
	Registro audiovisual	8	\$ 187.500,00	\$ 1.500.000,00
Diseño, diagramación e impresión de volantes media carta propalcote	1 (un) millar de volantes impresos	1	\$ 1.350.000,00	\$ 1.350.000,00
jornadas de perifoneo con reproducciones de cuñas, mensajes institucionales y convocatorias comunitarias en diferentes sectores del municipio de 1 hora.	Grabaciones o registros fotográficos.	15	\$ 143.600,00	\$ 2.154.000,00
	Informe de cobertura y recorrido.			
TOTAL:				\$ 22.173.000,00

JUDY CONSUELO PINILLA PUENTES
Gerente MICODI SAS
NIT. 901 680860 - 2

Chiquinquirá, 24 de enero de 2026

Señores:
ALCALDIA DE CHIQUINQUIRA
Ciudad



COTIZACIÓN DE PUBLICIDAD RADIAL E IMPRESOS

servicios/ Descripción	Entregables	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
Lectura de 2 boletines de prensa al mes	.Audios de emisiones radiales.	18	\$ 285.000,00	\$ 5.130.000,00
Emisión de cuñas radiales diarias y publicidad institucional de 30 segundos cada una (emitidas por la oficina de prensa).		311	\$ 17.000,00	\$ 5.287.000,00
	.Informe de cumplimiento.			
Publicación de noticias y difusión de campañas institucionales y/o eventos (Coordinadas con la oficina de prensa).	. Enlaces y capturas de publicaciones. . Informe de métricas o alcance digital. Registro audiovisual.	60	\$ 65.500,00	\$ 3.930.000,00
Entrevistas o publinreportajes en plataformas digitales y redes sociales. (Coordinadas con la oficina de prensa)		8	\$ 200.000,00	\$ 1.600.000,00
Coberturas y reportes audiovisuales en formato de rueda de prensa (1 mensual por cada medio digital)		8	\$ 187.500,00	\$ 1.500.000,00
Diseño, diagramación e impresión de volantes media carta propalcote	1 (un) millar de volantes impresos	1	\$ 1.300.000,00	\$ 1.300.000,00
jornadas de perifoneo con reproducciones de cuñas, mensajes institucionales y convocatorias comunitarias en diferentes sectores del municipio de 1 hora.	Grabaciones o registros fotográficos. Informe de cobertura y recorrido.	15	\$ 142.600,00	\$ 2.139.000,00
				\$ 20.886.000,00

Gran Total \$20.886.000

Cordialmente.

Jose Rafael Nuñez
Graficas Nuñez
Nit. 7302538-2